



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2017 - 00562 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	NELSON GOMEZ CAMARGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
2	009 - 2020 - 00345 - 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FADAN LTDA	JOSE LEONARDO GAVILAN CHIRIVI	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
3	012 - 2019 - 00471 - 00	Ejecutivo Singular	COSMITET LTDA. CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA COSMITET LTDA	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
4	014 - 1981 - 00341 - 00	Ejecutivo Singular	OTONIEL GONZALES	FRANCISCO DE JESUS PUERTA VASQUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
5	021 - 2007 - 00205 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOSE GREGORIO RAGUA LAGOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
6	024 - 2010 - 00745 - 00	Ejecutivo Singular	LUZ MYRIAM COBOS AGUDELO	LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/01/2023	23/01/2023
7	024 - 2010 - 00745 - 00	Ejecutivo Singular	LUZ MYRIAM COBOS AGUDELO	LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
8	026 - 1998 - 21073 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLESMAR LTDA.	AZIS ALVAREZ Y CIA LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
9	027 - 2014 - 00619 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO	MERY ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/01/2023	23/01/2023
10	029 - 2018 - 00115 - 00	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	AYURVEDA COMPANY SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
11	039 - 2019 - 00748 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OPORTUNO S. A. S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
12	042 - 2014 - 00059 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LIMA MULTISERVICIOS LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024
13	045 - 2022 - 00157 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/01/2024	23/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-01-18 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 1
18 de enero de 2024

JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
-------	------------	-------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

NANCY PATRICIA VEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO(A)



89

SEÑOR JUEZ
CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: NELSON GOMEZ CAMARGO
RADICADO: 11001310300420170056200

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,


SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. No. 39527636 de Bogotá
T.P. No. 56323 del C. S. de la J.
AR



LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

NELSON GOMEZ CAMARGO

Fecha liquidacion: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Capital						\$ 129.955.089		Carga o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
Año	Mes	Dias	tasa Cor%	tasa Mora%	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos				
2017	agosto	24	1,8	2,7	\$ -	\$ 2.856.413	\$ -	\$ 2.856.413	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 132.811.502
2017	septiembre	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 3.570.516	\$ -	\$ 6.426.929	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 136.382.018
2017	octubre	30	1,8	2,6	\$ -	\$ 3.435.688	\$ -	\$ 9.862.617	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 139.817.706
2017	noviembre	30	1,8	2,6	\$ -	\$ 3.435.688	\$ -	\$ 13.298.304	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 143.253.393
2017	diciembre	30	1,8	2,6	\$ -	\$ 3.435.688	\$ -	\$ 16.733.992	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 146.689.081
2018	enero	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 3.360.963	\$ -	\$ 20.094.955	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 150.050.044
2018	febrero	30	1,8	2,6	\$ -	\$ 3.412.946	\$ -	\$ 23.507.901	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 153.462.990
2018	marzo	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 3.359.339	\$ -	\$ 26.867.240	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 156.822.329
2018	abril	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 3.326.850	\$ -	\$ 30.194.090	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 160.149.179
2018	mayo	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 3.320.353	\$ -	\$ 33.514.443	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 163.469.532
2018	junio	30	1,7	2,5	\$ -	\$ 3.294.362	\$ -	\$ 36.808.804	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 166.763.893
2018	julio	30	1,7	2,5	\$ -	\$ 3.253.751	\$ -	\$ 40.062.555	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 170.017.644
2018	agosto	30	1,7	2,5	\$ -	\$ 3.239.131	\$ -	\$ 43.301.685	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 173.256.774
2018	septiembre	30	1,7	2,5	\$ -	\$ 3.218.013	\$ -	\$ 46.519.698	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 176.474.787
2018	octubre	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 3.188.773	\$ -	\$ 49.708.471	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 179.663.560
2018	noviembre	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.166.031	\$ -	\$ 52.874.502	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 182.829.591
2018	diciembre	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.166.031	\$ -	\$ 56.040.533	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 185.995.622
2019	enero	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.112.424	\$ -	\$ 59.152.957	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 189.108.046
2019	febrero	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 3.200.144	\$ -	\$ 62.353.101	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 192.308.190
2019	marzo	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.146.538	\$ -	\$ 65.499.639	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 195.454.728
2019	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.138.415	\$ -	\$ 68.638.054	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 198.593.143
2019	mayo	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.141.664	\$ -	\$ 71.779.719	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 201.734.808
2019	junio	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.135.167	\$ -	\$ 74.914.885	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 204.869.974
2019	julio	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.131.918	\$ -	\$ 78.046.803	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 208.001.892
2019	agosto	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.138.415	\$ -	\$ 81.185.218	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 211.140.307
2019	septiembre	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.138.415	\$ -	\$ 84.323.634	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 214.278.723
2019	octubre	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.102.678	\$ -	\$ 87.426.311	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 217.381.400
2019	noviembre	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.091.307	\$ -	\$ 90.517.618	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 220.472.707
2019	diciembre	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.073.438	\$ -	\$ 93.591.056	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 223.546.145
2020	enero	30	1,6	2,3	\$ -	\$ 3.049.071	\$ -	\$ 96.640.127	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 226.595.216
2020	febrero	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.096.180	\$ -	\$ 99.736.307	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 229.691.396
2020	marzo	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.078.311	\$ -	\$ 102.814.618	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 232.769.707
2020	abril	30	1,6	2,3	\$ -	\$ 3.036.076	\$ -	\$ 105.850.694	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 235.805.783
2020	mayo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.954.854	\$ -	\$ 108.805.548	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 238.760.637
2020	junio	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.943.483	\$ -	\$ 111.749.031	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 241.704.120
2020	julio	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.943.483	\$ -	\$ 114.692.514	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 244.647.603
2020	agosto	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.971.098	\$ -	\$ 117.663.612	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 247.618.701
2020	septiembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.980.845	\$ -	\$ 120.644.457	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 250.599.546
2020	octubre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.938.609	\$ -	\$ 123.583.066	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 253.538.155
2020	noviembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.938.609	\$ -	\$ 126.521.676	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 256.476.765
2020	diciembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.938.609	\$ -	\$ 129.460.285	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 259.415.374
2021	enero	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 2.813.528	\$ -	\$ 132.273.813	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 262.228.902
2021	febrero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 2.849.265	\$ -	\$ 135.123.078	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 265.078.167
2021	marzo	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 2.828.148	\$ -	\$ 137.951.226	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 267.906.315
2021	abril	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 2.811.903	\$ -	\$ 140.763.129	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 270.718.218
2021	mayo	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 2.811.903	\$ -	\$ 143.575.032	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 273.530.121
2021	junio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 2.811.903	\$ -	\$ 146.386.935	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 276.342.024
2021	julio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 2.795.659	\$ -	\$ 149.182.594	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 279.137.683
2021	agosto	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 2.800.532	\$ -	\$ 151.983.126	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 281.938.215
2021	septiembre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 2.792.410	\$ -	\$ 154.775.536	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 284.730.625
2021	octubre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 2.774.541	\$ -	\$ 157.550.077	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 287.505.166
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 2.805.405	\$ -	\$ 160.355.483	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 290.310.572
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 2.836.270	\$ -	\$ 163.191.753	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 293.146.842
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 2.868.759	\$ -	\$ 166.060.511	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 296.015.600
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 2.972.723	\$ -	\$ 169.033.234	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 298.988.323
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 3.000.338	\$ -	\$ 172.033.572	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 301.988.661
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.094.556	\$ -	\$ 175.128.128	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 305.083.217
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 3.201.769	\$ -	\$ 178.329.896	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 308.284.985
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 3.313.855	\$ -	\$ 181.643.751	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 311.598.840
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 3.456.805	\$ -	\$ 185.100.556	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 315.055.645
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 3.607.878	\$ -	\$ 188.708.435	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 318.663.524
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 3.817.431	\$ -	\$ 192.525.865	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 322.480.954
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 3.997.743	\$ -	\$ 196.523.609	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 326.478.698
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 4.187.803	\$ -	\$ 200.711.411	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 330.666.500
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 4.489.948	\$ -	\$ 205.201.360	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 335.156.449
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 4.684.881	\$ -	\$ 209.886.241	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 339.841.330
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 4.902.556	\$ -	\$ 214.788.796	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 344.743.885
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 5.009.769	\$ -	\$ 219.798.565	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 349.753.654
2023	Abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 5.099.113	\$ -	\$ 224.897.678	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 354.852.767
2023	Mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 4.917.176	\$ -	\$ 229.814.854	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 359.769.943
2023	junio	30	2,5	3,7	\$ -	\$ 4.834.329	\$ -	\$ 234.649.183	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 364.604.272
2023	Julio	30	2,4	3,7	\$ -	\$ 4.769.352	\$ -	\$ 239.418.535	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 369.373.624
2023	agosto	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 4.670.261	\$ -	\$ 244.088.796	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 374.043.885
2023	septiembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 4.559.901	\$ -	\$ 248.642.097	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 378.597.186
2023	octubre	30	2,2	3,3	\$ -	\$ 4.309.636	\$ -	\$ 252.951.733	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 382.906.822
2023	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 4.145.567	\$ -	\$ 257.097.300	\$ -	\$ 129.955.089	\$ 387.052.389

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 8:49

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 11001310300420170056200 NELSON GOMEZ CAMARGO CC 79502224

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Jurídico 1 <juridico1@aygltda.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 8:47 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; Camilo González <operativojuridico@aygltda.com.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 11001310300420170056200 NELSON GOMEZ CAMARGO CC 79502224

SEÑOR JUEZ

**CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: NELSON GOMEZ CAMARGO
RADICADO: 11001310300420170056200

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Quedamos atentos a sus indicación.

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
TP. 56323 del C.S de la J
AR

RE: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 11001310300420170056200 NELSON GOMEZ CAMARGO CC 79502224

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 14/12/2023 11:38
Para: JURIDICO 1 <juridico1@aygltda.com.co>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

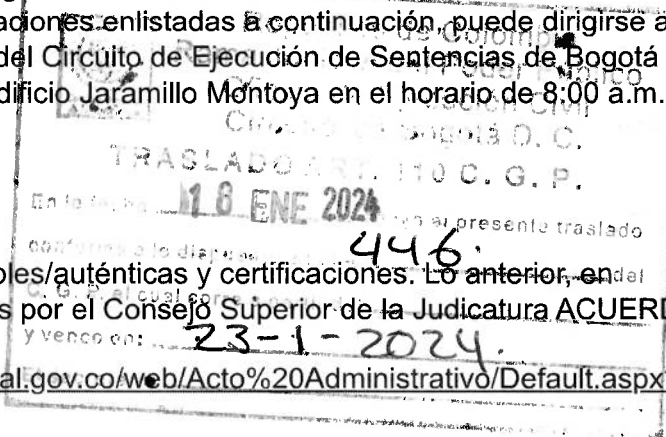
ANOTACION

Radicado No. 11140-2023, Entidad o Señor(a): SANDRA LIZZETH JAIMES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 8:49 Y De: Jurídico 1 <juridico1@aygltda.com.co>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 8:47 a. m.
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 11001310300420170056200 NELSON GOMEZ CAMARGO CC 79502224 - NDC
11001310300420170056200 JUZGADO 4 FL.2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>



Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

RAD No. 1113103002920200034500

DEMANDANTE. LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE Y OTRO

DEMANDADOS. JOSE LEONARDO GAVILAN CHIRIVI Y OTROS

EDUARDO MANCERA RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante auto de reconocimiento emitido por ese Despacho. Con el debido respeto me permito anexar LA LIQUIDACION DEL CREDITO vista folios 324 y 328 y original correspondiente a los intereses moratorios hasta la fecha de su presentación hasta el 31 de Enero del 2023.

Por tal razón, anexo copia de la liquidación presentada por el apoderado Doctor ALFONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO y la del suscrito EDUARDO MANCERA RODRIGUEZ. Apoderados de los demandados y que su Despacho para conocimiento de la señora Jueza.

Anexo lo anunciado en tres folios.

Con el debido respeto.

EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ

C.C. 3.064.031

T.P.No.190.077 C.S.J.

correo electrónico eduman1250@gmail.com

1-ene-23	31-ene-23	31	28,84	43,260	0,0694	0,0985	\$ 292.775.844,08		\$ 8.943.467,86		\$ 348.067.108,64
Totales							\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.692.442,64	\$ 219.625.334,00	\$ 348.067.108,64

Capital Pagares	\$ 340.000.000,00	✓
Capital Adicional	\$ 0,00	
Total Capital	\$ 340.000.000,00	✓
Intereses de Plazo	\$ 0,00	
Intereses de Mora al 31 de Enero de 2023	\$ 227.692.442,64	✓
Subtotal de la Obligacion	\$ 567.692.442,64	✓
Abonos Realizados	\$ 219.625.334,00	✓
Total Obligacion al 31 de Enero de 2023	\$ 348.067.108,64	✓

La anterior liquidacion de credito se encuentra elaborada con las tasas de intereses corrientes emitidas y certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y luego se multiplica una y media veces (1,5) para convertirlos a intereses moratorias como lo establece el articulo 884 delCodigo de Comercio.

La tasa de interes diaria se calcula con la siguiente formula $((1 + \{i/100\})^{(1/365)} - 1) * 100$, de acuerdo a los concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las formulas de la matematica financiera y aceptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es $(VR * (i)) * \text{dias}$, donde VR es el Capital e i es la tasa de interes diaria nominal.

Elaborada,



CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ MARTINEZ
C.C. No. 85.169.033
Economista - Universidad del Magdalena
Especialista en Finanzas - U. Externado de Colombia.

12h

5-oct-21	5-oct-21	1	17,08	25,620	0,0432	0,0625	\$ 296.680.130,21		\$ 185.455,62	\$ 5.784.000,00	\$ 294.434.733,41
6-oct-21	31-oct-21	26	17,08	25,620	0,0432	0,0625	\$ 294.434.733,41		\$ 4.785.352,47		\$ 299.220.085,88
1-nov-21	4-nov-21	4	17,27	25,905	0,0437	0,0631	\$ 294.434.733,41		\$ 743.524,90		\$ 299.963.610,78
5-nov-21	5-nov-21	1	17,27	25,905	0,0437	0,0631	\$ 294.434.733,41		\$ 185.881,22	\$ 5.784.000,00	\$ 294.365.492,01
6-nov-21	30-nov-21	25	17,27	25,905	0,0437	0,0631	\$ 294.434.733,41		\$ 4.647.030,62		\$ 299.012.522,63
1-dic-21	22-dic-21	22	17,46	26,190	0,0441	0,0638	\$ 294.434.733,41		\$ 4.129.538,76		\$ 303.142.061,39
23-dic-21	23-dic-21	1	17,46	26,190	0,0441	0,0638	\$ 294.434.733,41		\$ 187.706,31	\$ 6.464.000,00	\$ 296.865.767,69
24-dic-21	31-dic-21	8	17,46	26,190	0,0441	0,0638	\$ 294.434.733,41		\$ 1.501.650,46		\$ 298.367.418,15
1-ene-22	13-ene-22	13	17,66	26,490	0,0446	0,0644	\$ 294.434.733,41		\$ 2.465.099,14		\$ 300.832.517,29
14-ene-22	14-ene-22	1	17,66	26,490	0,0446	0,0644	\$ 294.434.733,41		\$ 189.623,01	\$ 6.146.667,00	\$ 294.875.473,30
15-ene-22	31-ene-22	17	17,66	26,490	0,0446	0,0644	\$ 294.434.733,41		\$ 3.223.591,18		\$ 298.099.064,48
1-feb-22	3-feb-22	3	18,30	27,450	0,0461	0,0665	\$ 294.434.733,41		\$ 587.178,42		\$ 298.686.242,90
4-feb-22	4-feb-22	1	18,30	27,450	0,0461	0,0665	\$ 294.434.733,41		\$ 195.726,14	\$ 5.784.000,00	\$ 293.097.969,03
5-feb-22	28-feb-22	24	18,30	27,450	0,0461	0,0665	\$ 293.097.969,03		\$ 4.676.100,51		\$ 297.774.069,55
1-mar-22	3-mar-22	3	18,47	27,705	0,0464	0,0670	\$ 293.097.969,03		\$ 589.330,90		\$ 298.363.400,45
4-mar-22	4-mar-22	1	18,47	27,705	0,0464	0,0670	\$ 283.097.969,03		\$ 196.443,63	\$ 5.784.000,00	\$ 292.775.844,08
5-mar-22	31-mar-22	27	18,47	27,705	0,0464	0,0670	\$ 292.775.844,08		\$ 5.298.148,86		\$ 298.073.992,94
1-abr-22	4-abr-22	4	19,05	28,575	0,0478	0,0689	\$ 292.775.844,08		\$ 806.709,79		\$ 298.880.702,73
5-abr-22	5-abr-22	1	19,05	28,575	0,0478	0,0689	\$ 292.775.844,08		\$ 201.677,45	\$ 5.784.000,00	\$ 293.298.380,18
6-abr-22	30-abr-22	25	19,05	28,575	0,0478	0,0689	\$ 292.775.844,08		\$ 5.041.936,20		\$ 298.340.316,38
1-may-22	4-may-22	4	19,71	29,565	0,0493	0,0710	\$ 292.775.844,08		\$ 831.337,16		\$ 299.171.653,54
5-may-22	5-may-22	1	19,71	29,565	0,0493	0,0710	\$ 292.775.844,08		\$ 207.834,29	\$ 5.784.000,00	\$ 293.595.487,83
6-may-22	31-may-22	26	19,71	29,565	0,0493	0,0710	\$ 292.775.844,08		\$ 5.403.691,54		\$ 298.999.179,38
1-jun-22	14-jun-22	14	20,40	30,600	0,0509	0,0732	\$ 292.775.844,08		\$ 2.999.094,39		\$ 301.998.273,76
15-jun-22	15-jun-22	1	20,40	30,600	0,0509	0,0732	\$ 292.775.844,08		\$ 214.221,03	\$ 6.146.667,00	\$ 296.065.827,79
16-jun-22	30-jun-22	15	20,40	30,600	0,0509	0,0732	\$ 292.775.844,08		\$ 3.213.315,41		\$ 299.279.143,20
1-jul-22	4-jul-22	4	21,28	31,920	0,0529	0,0759	\$ 292.775.844,08		\$ 889.174,34		\$ 300.168.317,55
5-jul-22	5-jul-22	1	21,28	31,920	0,0529	0,0759	\$ 292.775.844,08		\$ 222.293,59	\$ 5.784.000,00	\$ 294.606.611,13
6-jul-22	31-jul-22	26	21,28	31,920	0,0529	0,0759	\$ 292.775.844,08		\$ 5.779.633,24		\$ 300.386.244,37
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0550	0,0788	\$ 292.775.844,08		\$ 7.152.869,63		\$ 307.539.114,00
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0578	0,0828	\$ 292.775.844,08		\$ 7.289.175,00		\$ 314.808.289,00
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0603	0,0861	\$ 292.775.844,08		\$ 7.815.981,33		\$ 322.624.270,33
1-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0629	0,0896	\$ 292.775.844,08		\$ 7.870.615,53		\$ 330.494.885,86
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0669	0,0951	\$ 292.775.844,08		\$ 8.628.754,92		\$ 339.123.640,78

LIQUIDACION INTERESES

CAPITAL 292,775,844.08

PERIODO	INTERES BANCARIO CORRIENTE (E.A.)	1,5 VECES INTERES BANCARIO CORRIENTE (E.A.)	DIAS	INTERES NOMINAL ANUAL %	TASA DE INTERES MORATORIO NOMINAL MENSUAL	VALOR INTERESES MORATORIOS
feb-23	30.18	45.27%	28	37.9294859693%	3.160790497%	8,637,095.65
mar-23	30.84	46.26%	31	38.6303296723%	3.219194139%	9,739,190.24
abr-23	31.39	47.09%	30	39.2110521698%	3.267587681%	9,566,707.41
may-23	30.27	45.41%	31	38.0253129014%	3.168776075%	9,586,657.93
jun-23	29.76	44.64%	30	37.4812114539%	3.123434288%	9,144,661.10
jul-23	29.36	44.04%	31	37.0526162332%	3.087718019%	9,341,428.91
ago-23	28.75	43.13%	31	36.3958472009%	3.032987267%	9,175,849.21
sep-23	28.03	42.05%	30	35.6156736441%	2.967972804%	8,689,507.43
oct-23	26.53	39.80%	31	33.9726932726%	2.831057773%	8,564,941.73
nov-23	25.52	38.28%	30	32.8527084950%	2.737725708%	8,015,399.55
dic-23	25.04	37.56%	31	32.3164900876%	2.693040841%	8,147,392.15

Total Intereses 98,608,831.32

Resumen	
Liquidacion anterior aprobada folios 324 a 328	\$ 348,067,108.64
Total Intereses (Feb 1/23 a Dic 31/23)	\$ 98,608,831.32
Total Obligación	\$ 446,675,939.96

422

RE: Rad 1113103003920200034500

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/01/2024 15:00

Para: EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ <eduman1250@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 62-2024, Entidad o Señor(a): EDUARDO ENRIQUE MANCE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ <eduman1250@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 11:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad 1113103003920200034500. - NDC

11001310300920200034500 JUZGADO 4 FL. 3 LIQUIDACIÓN CREDITO

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ <eduman1250@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 11:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad 1113103003920200034500

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha 18 ENE 2024 se ha al presente traslado	
del expediente de radicación No. 446 del	
C. G. P. el cual corre a cargo del 19-1-2024	
y verificado en 23-1-2024	
El presente se WDC	

352
12-2019 . 471
54

RE: ASUNTO: MEMORIAL ACLARACIÓN LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO:11001310301220190047100

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 16:13

Para:abogado.cartera@cosmitet.net <abogado.cartera@cosmitet.net>

ANOTACION

Radicado No. 11216-2023, Entidad o Señor(a): DIANA MONTERO - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones:
LIQUIDACION DE CREDITO

De: Abogado Cartera <abogado.cartera@cosmitet.net>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 10:24

11001310301220190047100 J04 FL 2 DVD PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

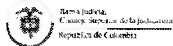
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Abogado Cartera <abogado.cartera@cosmitet.net>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 10:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: ASUNTO: MEMORIAL ACLARACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:11001310301220190047100

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S. D.

ACCIÓN: EJECUTIVO

EJECUTANTE: COSMITET LTDA-CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA.

EJECUTADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SANIT. 8000500686

RADICADO: 11001310301220190047100

ASUNTO: MEMORIAL ACLARANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DIANA LORENA MONTERO GUTIERREZ, conocida dentro del proceso de la referencia como apoderada especial de **COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA.**, por medio del presente doy alcance al auto notificado en estado Nro. 52 el pasado 9 de octubre de la presente anualidad, así:

Respecto de la liquidación de crédito:

1. En la liquidación del crédito presentada el pasado 6 de julio de 2023 en excel (BASE FUNDAMED 23062023) en el el libro llamado LIQ INTERESES no se está incluyendo las facturas de venta Nro. 279998, 164594 y 101499. Sin embargo, en este escrito se aporta nuevo documento únicamente con la liquidación del crédito.

2. De la liquidación del crédito aportada en el presente memorial se excluye el valor por costas tal y como lo indicó el despacho.

Arrojando como resultado el siguiente resumen:

CAPITAL:	INT. MOR. A 23/06/2023	TOTAL LIQ. CRÉDITO A 23/06/2023
26.634.923	35.115.374	61.750.297

Mencionado lo anterior, es preciso solicitarle al despacho aclaración respecto de las medidas de embargo solicitadas, ya que se contradice al indicar en auto notificado en estado Nro. 52 el pasado 9 de octubre que: "por auto del 04 de agosto de 2023 visto a folio 120 del Cdno.2., se NEGÓ el decreto de cautela sobre dineros destinados a la prestación del servicio de salud." cuando a través de auto notificado el 8 de agosto de la presente anualidad, el juzgado dispuso DECRETAR la medida de embargo solicitada de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada, tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Email: j04elecoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., agosto cuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-012-2019-00471-00

Siendo procedente la medida cautelar solicitada por la apoderada actora, se DECRETA el embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la parte aquí demandada, relacionados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del escrito, visto a (fl. 114 Cdo. 2), por la Oficina de Apoyo **oficiése (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.

Una vez se acredite el registro del embargo, se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Finalmente, Indíquese por la apoderada actora, el nombre del establecimiento de comercio que pretende embargar, en el numeral 9 del escrito, visto a (fl. 114) del presente cuaderno.

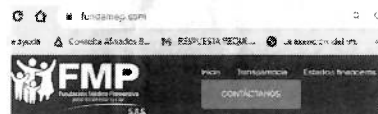
NOTIFÍQUESE, (3)

Cabe resaltar que este auto fue notificado a través de la página de la rama judicial y se encuentra firmado por la señora juez, por tanto no es de recibo que en un auto indiquen que si procede la medida de embargo y en otro indiquen que no procede.

En tal sentido y teniendo en cuenta que las facturas objeto de cobro son derivadas de prestación de servicio de salud y se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones jurisprudenciales para embargar cuentas en principio inembargables, solicitó aclarar la situación y en consecuencia confirmar el decreto de embargo realizado el pasado 8 de agosto de 2023.

Aclarada tal situación, igualmente solicito comedidamente la constancia de remisión de los oficios a las oficinas de registro de instrumentos públicos.

2. Conforme el auto notificado el 8 de agosto de la presente anualidad, por medio de cual el juzgado dispone notificar el nombre del establecimiento de comercio que se pretende embargar, me permito indicar que, conforme la pagina web de la entidad demandada el cual es, <https://www.fundamep.com/>, el establecimiento de comercio donde se encuentra ubicada la sede administrativa es la Carrera 10 # 72 – 33 Torre B Piso 8 en la ciudad de Bogotá.



Sede Administrativa



Bogotá

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada se encuentra adecuada y que la parte demandada no ha indicado objeción a esta liquidación solicito respetuosamente aceptar la liquidación de crédito aportada.

Cordialmente,

Diana L. Montero G.
Apoderada especial.
Cosmitet Ltda
Teléfono: 5185000 ext. 2082

El vie, 11 ago 2023 a las 15:06, Abogado Cartera (<abogado.cartera@cosmitet.net>) escribió:

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S. D.

ACCIÓN: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COSMITET LTDA-CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA.
EJECUTADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SANIT. 8000500686
RADICADO: 11001310301220190047100

ASUNTO: MEMORIAL ACLARACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DIANA LORENA MONTERO GUTIERREZ, conocida dentro del proceso de la referencia como apoderada especial de **COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA.**, por medio del presente me permito solicitar e informar lo siguiente:

1. Conforme el auto notificado el 8 de agosto de la presente anualidad, por medio de cual el juzgado dispone:

Email: j04elecoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., agosto cuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-012-2019-00471-00

Siendo procedente la medida cautelar solicitada por la apoderada actora, se DECRETA el embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la parte aquí demandada, relacionados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del escrito, visto a (fl. 114 Cdo. 2), por la Oficina de Apoyo **oficiése (Art. 11 Ley 2213/2022)**, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.

Una vez se acredite el registro del embargo, se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Finalmente, Indíquese por la apoderada actora, el nombre del establecimiento de comercio que pretende embargar, en el numeral 9 del escrito, visto a (fl. 114) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE, (3)

Solicito comedidamente la constancia de remisión de los oficios a las oficinas de resgistro de instrumentos publicos.

2. Conforme el auto notificado el 8 de agosto de la presente anualidad, por medio de cual el juzgado dispone notificar el nombre del establecimiento de comercio que se pretende embargar, me permito indicar que, conforme la pagina web de la entidad demandada el cual es, <https://www.fundamep.com/>, el establecimiento de comercio donde se encuentra ubicada la sede administrativa es la Carrera 10 # 72 – 33 Torre B Piso 8 en la ciudad de Bogotá.



Sede Administrativa



Bogotá

3. Conforme el auto notificado el 8 de agosto de la presente anualidad, por medio de cual el juzgado dispone adecuar la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago y la sentencia, me permito informar que la liquidación aportada el pasado 7 de julio de 2023, se encuentra adecuada a esta solicitud. Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandada no ha indicado objeción a esta liquidación solicito respetuosamente aceptar la liquidación de crédito aportada.

Cordialmente,

Diana L. Montero G.
Apoderada especial.
Cosmitet Ltda
Teléfono: 5185000 ext. 2082

----- Forwarded message -----

De: **Abogado Cartera** <abogado.cartera@cosmitet.net>
Date: jue, 6 jul 2023 a las 10:15
Subject: ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. RADICADO:11001310301220190047100
To: <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S. D.

ACCIÓN: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COSMITET LTDA-CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA.

EJECUTADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTRA SOCIAL SANIT. 8000500686
RADICADO: 11001310301220190047100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DIANA LORENA MONTERO GUTIERREZ, conocida dentro del proceso de la referencia como apoderada especial de COSMITET LTDA - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CÍA LTDA., por medio del presente me permito poner en conocimiento la liquidación actualizada de crédito en archivo adjunto.

Cordialmente,

Diana L. Montero G.
Abogada III- Cartera Jurídica
Gestión Jurídica
Cosmitet Ltda - CSSP Ltda - Duana y Cia Ltda
Teléfono: 5185000 ext. 2082

"Antes de imprimir este correo piensa si realmente es necesario hacerlo."

Nota de Confidencialidad : Este mensaje es sólo para el uso del destinatario (s) nombre y puede contener información confidencial y / o de propiedad. Si usted no es el destinatario, por favor póngase en contacto con el remitente y borre el mensaje. Está prohibido cualquier uso no autorizado de la información contenida en este mensaje.

"Prueba Electrónica " . Recuerde, la Ley 527 del 18/08/1999 – Hace reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

354



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Noviembre veinticuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 014-**1981-00341** 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con el recurso de **reposición y en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra del auto calendado 31 de julio de 2023 visto a folio 758 del presente cuaderno, por medio del cual se decretó el secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. No.50C-586247, de propiedad del extremo ejecutado.

Alega el recurrente, que el proceso que se adelanta es por obligación de suscribir documentos en lo que respecta a la suscripción de dos escrituras públicas en forma simultánea y recíproca, por lo que la medida de secuestro también debió decretarse sobre el bien de la parte demandante, en cumplimiento de la decisión que en segunda instancia profirió el Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá el 28 de septiembre de 1984.

Dentro del término de traslado la parte demandante señaló que, la discusión que se plantea ya ha sido objeto de análisis en varias decisiones judiciales, donde se ha concluido que la demandada debe cumplir con lo pactado en el contrato de permuta, toda vez que OTONIEL GONZALEZ cumplió las cláusulas 4ª y 5ª del contrato, no así FRANCISCO PUERTA VASQUEZ, quien se sigue lucrando de los cánones de arrendamiento de los locales que nunca cedió legalmente, razón por la que, al no cumplirse por la parte demandada lo pactado en el contrato de promesa, se abrió paso al cobro de los perjuicios ocasionados.

Para resolver, en primer lugar, se aclara que la medida de secuestro se ordenó sobre el inmueble identificado con FMI 50C-568247.

Ahora, ya ésta Juzgadora, así como todos los que han intervenido para el impulso del presente asunto, adelantó un recuento del porqué, con el envío a los juzgados de Ejecución, se impulsa la ejecución de la sentencia.

Recuérdese que, el presente asunto es un proceso EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER- SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA, en el que se profirió sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, la cual se confirmó por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil con sentencia de fecha 28 de septiembre de 1984 (fl. 9 a 20 Cdo. 3 Tribunal), en la que incluyó las aclaraciones hechas a la misma que no fueron otras que el señor Otoniel González, debía cumplir simultáneamente con lo pactado a las cláusulas 4 y 5 del contrato de permuta, esto es, Puerta Vásquez a entregar el inmueble prometido y firmar escritura pública, y González a suscribir la escritura pública del inmueble de Normandía del cual ya le había hecho entrega a Puerta, como se probó y al que el Tribunal refirió "*el hecho de que hubiera entregado GONZALEZ a PUERTA las llaves "en préstamo" y no aparezca que éste las haya devuelto, lleva a la conclusión que GONZÁLEZ permitió la aprehensión del inmueble y lo puso a disposición de PUERTA, ya que la intención*

al pactar la promesa fue la de transmitir la propiedad a través del negocio jurídico de permuta y el registro correspondiente."... "En consecuencia, de una parte cumplió OTONIEL GONZÁLEZ el contrato hasta donde le era dado ante la falta de interés de su contraparte, en tanto que FRANCISCO DE JESUS PUERTA le incumplió incurriendo incluso en la no comparecencia el 2 de octubre de 1981 para la firma de la escritura,..."

El **mandamiento de pago** del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, consagró a cargo de FRANCISCO DE JESÚS PUERTA VASQUEZ **el pago de perjuicios moratorios** derivados del retardo e inejecución del hecho, los que fueron estimados bajo juramento en la suma de \$91.250, por cada mes, a partir del 05 de febrero de 1982 (fl. 40 y 40vto Cdno.01), y se declaró deudor a PUERTA VASQUEZ por lucro cesante en cuantía de \$2.150.000 mediante providencia dl 05 de diciembre de 1995 (fl. 171 a 178 Cdno. 1`Inc. Perjuicios).

Ahora, no se puede perder de vista las decisión que, con ocasión de los delitos por Falsedad Documental y Estafa, se cometieron por terceras personas ante el abandono del inmueble ubicado en el barrio Normandía para el mes de julio de 1981, y que conllevaron a las decisiones que ante la Justicia Penal profirieron el Juzgado 14 Penal del Circuito de Bogotá, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal como consta a fl. 246 a 336 del Cdno. 1`Inc. Perjuicios, donde se expuso con gran detalle cómo apareció vendiendo Otoniel González (suplantado) el inmueble, y el porqué aparecen al FMI del mismo los señores JOSÉ SEGISMUNDO CORTÉS SOLANO y MARÍA DEL CARMEN VÍNCHIRA DE CORTÉS.

Así las cosas, como es de conocimiento de los intervinientes, la primera conclusión es que, el presente asunto se trata de la obligación de hacer de suscribir de una escritura pública en forma recíproca por los contratantes, y del pago de perjuicios moratorios derivados del retardo e inejecución del hecho, así como del lucro cesante que adeuda Puerta Vásquez a Otoniel González – hoy sucesora.

En segundo lugar, como se desprende del trámite ante la justicia penal, no es cierto que Otoniel González haya vendido el inmueble, luego de prometerlo en permuta al señor Francisco Puerta, pues como quedó inserto al fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, el inmueble de Normandía lo entregó González a Puerta en julio de 1981, de allí que el señor González confiriera poder para iniciar el trámite que nos ocupa, el de suscripción de la escritura pública con pago de perjuicios y lucro cesante.

Así las cosas, el crédito que se ejecuta en favor de Otoniel González, corresponde al que consta desde el auto de mandamiento de pago del 23 de marzo de 1982 (perjuicios moratorios), y diciembre 05 de 1995 (lucro cesante), en contra del demandado Sr. Francisco de Jesús Puerta Vásquez, para el pago de perjuicios moratorios derivados del retardo e inejecución del contrato en cuantía de \$91.250,00, por cada mes a partir del 05 de febrero de 1982, siendo procedente el decreto de medidas cautelares sobre los bienes del demandado, con el fin de garantizar el pago de la obligación a la que fue condenado únicamente el extremo ejecutado.

Así las cosas, se mantendrá la decisión que se refuta para en su lugar conceder en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

772

Por lo anterior, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

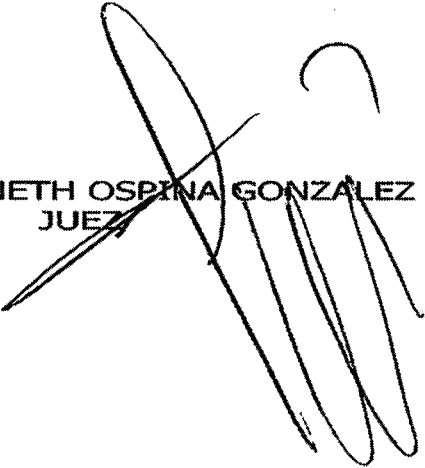
RESUELVE

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 31 de julio de 2023 vista a folio 758 del presente cuaderno que, ordenó el secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No.50C-586247.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil** “reparto”, el recurso de **APELACIÓN** interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 31 de julio de 2023 vista a folio 758, y en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Para surtir la alzada, por secretaría digitalícese el expediente y remítase al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
62 fijado hoy 27 de noviembre 2023 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

275

FREY ACOSTA CANTOR
Abogado
Carrera 7 no.17-01 oficina 723
Móvil 3112068389
E mail fac0272@yahoo.es
Bogotá.

Señora

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá.

REF: Ejecutivo No. 11001310301419810034100 por Obligación de suscribir documento De: OTONIEL GONZALEZ contra: FRANCISCO DE JESUS PUERTA VÁSQUEZ.

FREY ACOSTA CANTOR, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.435.369 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 125.785 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado sustituto de la parte demandada dentro del proceso en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a la señora Juez, que estando dentro del término establecido por el artículo 318 del Código General del Proceso y por contener punto nuevos que interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia de fecha Noviembre 24 del año 2.023, notificado por estado el 27 de Noviembre del corriente año por medio de la cual su Despacho resuelve entre otros mantener la providencia refutada fechada el 31 de julio del año 2023 vista al folio 758 del presente cuaderno que, ordenó el secuestro del inmueble identificado con F.M.I. # 50C-586247, matrícula inmobiliaria esta que no corresponde al inmueble del demandado pues la matrícula correcta es 50C-568247 que pertenece al inmueble de la carrera 12 # 15-30 de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta las siguientes razones de hecho y de derecho:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

De conformidad con el certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria # 50C-568257 expedido el 29 de noviembre del año 2023 aparece en la anotación 10 que mediante Resolución # 00506 del 29 de junio del año 2023 proferida por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos-Zona Centro, por providencia administrativa 0842 de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1579 del año 2012 se canceló la anotación # 3 que se refiere al embargo inscrito por orden del Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio # 1084 del 22 octubre de 1981, por lo que la ley en este caso favoreció al demandado a levantar dicha medida.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado mediante la providencia aquí recurrida, dispuso decretar el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-586247 pues al parecer se refiere es al identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-568247 que corresponde al inmueble de la carrera 12 # 15-30 de la ciudad de Bogotá, el cual en la actualidad ya no es de propiedad del demandado FRANCISCO DE JESÚS PUERTA VÁSQUEZ, sino de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL MULTIMARCAS S.A.S., con NIT 900.966.093-5 por haber sido vendido por el señor PUERTA VASQUEZ a dicho sociedad conforme a la escritura pública número 1114 del 19 de julio del año 2023 de la Notaria 15 de Bogotá la cual fue debidamente registrada conforme a la anotación 011 del certificado al certificado de tradición que me permito adjuntar para que sirva como prueba.

FREY ACOSTA CANTOR
Abogado
Carrera 7 no.17-01 oficina 723
Móvil 3112068389
E mail fac0272@yahoo.es
Bogotá.

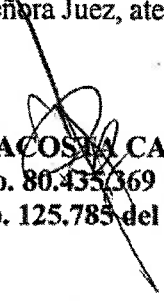
=2=

De lo anterior se puede observar señora Juez, que el inmueble referido no puede ser sujeto de la medida de secuestro ya que este en la actualidad no se encuentra embargado por el juzgado como tampoco es de propiedad del demandado.

Con base en lo brevemente expuesto le ruego a la señora Juez, se sirva reponer en toda y cada una de sus partes la providencia aquí recurrida por tener puntos nuevos conforme a lo narrado y soportado.

Anexo, el certificado de tradición y libertad actualizado de fecha 29 de noviembre de 2023 para que sirva como prueba.

De la señora Juez, atentamente,


FREY ACOSTA CANTOR.
C.C. No. 80.435.369 de Bogotá.
T.P. No. 125.785 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231129221886088017 Nro Matrícula: 50C-568247

Pagina 1 TURNO: 2023-802287

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 03:13:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-09-1980 RADICACIÓN: 1980-079954 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800
CODIGO CATASTRAL: AAA0031EMXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA LINDA AS: POR EL ORIENTE: CON CASA QUE FUE DEL
DOCTOR MARCO FIDEL SUAREZ POR EL NORTE: POR EL NORTE: CON CASA QUE ES O FUE DE LA SEÑORA ESTHER HOYOS DE ARBELAEZ POR EL
OCCIDENTE: CON LA CARRERA 12 ENTRE CALLE 15 Y 16 Y POR EL SUR: CON LA CASA QUE ES O FUE DE LA SUCESION DEL DOCTOR ISAIAS
CASTRO V. HOY DE PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE LUENGAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA NUMERO 050-0568247 QUE JOSE A SERNA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RUFINA CASTRO DE PUYO, POR
ESCRITURA NUMERO 554 DE 24 DE FEBRERO DE 1.950 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA-CD. 790AMG.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 12 15 30 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-12-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 412 del 30-08-1969 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA H JOSE A

A: SIERRA CARO ALFONSO

CC# 77347

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-09-1980 Radicación: 1980-79954

Doc: ESCRITURA 2469 del 28-08-1980 NOTARIA 15A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231129221886088017 Nro Matrícula: 50C-568247

Pagina 2 TURNO: 2023-802287

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 03:13:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA CARO, ALFONSO

A: PUERTA VASQUEZ, FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-10-1981 Radicación: 1981-92289

Doc: OFICIO 1084 del 22-10-1981 JUZG 14 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ OTONIEL

A: PUERTA VASQUEZ, FRANCISCO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-2007 Radicación: 2007-33657

Doc: OFICIO 2825 del 19-12-2006 JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.110013103031 2006-00495

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON CAJAMARCA VIDAL

CC# 2854876

A: PUERTA VASQUEZ FRANCISCO DE JESUS

X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-06-2010 Radicación: 2010-60505

Doc: OFICIO 5660314981 del 23-06-2010 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION *REF:PROCESO EJECUTIVO IDU #11895/03 EJE 14

BENEFICIO LOCAL.- TAMBIEN HAY VIGENTE EMBARGO EN JUZGADO 14 C.CTO. DE BTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NIT# 89999990816

A: PUERTA VASQUEZ FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-01-2011 Radicación: 2011-1350

Doc: OFICIO 660688801 del 22-12-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA EMBARGO
DEL IDU

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: PUERTO VASQUEZ FRANCISCO

X

776



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231129221886088017 **Nro Matricula: 50C-568247**
 Pagina 4 TURNO: 2023-802287

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 03:13:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-07-2023 Radicación: 2023-60364

VALOR ACTO: \$700.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTA VASQUEZ FRANCISCO DE JESUS CC# 8301995

A: GRUPO EMPRESARIAL MULTIMARCAS S.A.S NIT# 9009660935X

CC#2854876

X C.C.51838907

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2023 Radicación: 2023-83074

Doc: OFICIO 1314 del 22-08-2023 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REF 202200077

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES FERNANDEZ WILSON

CC# 80243842

A: PUERTA VASQUEZ FRANCISCO DE JESUS

CC# 8301995 X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

德 德 德
 德 德 德
 ★ ★ ★
 德 德 德
 ★ ★ ★
 德 德 德
 ★ ★ ★
 ★ ★ ★
 德 德 德
 ★ ★ ★
 ★ ★ ★
 德 德 德
 ★ ★ ★
 德 德 德
 ★ ★ ★
 ★ ★ ★



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231129221886088017

Nro Matrícula: 50C-568247

Página 5 TURNO: 2023-802287

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 03:13:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2023-802287

FECHA: 29-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADORA PRINCIPAL

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

723

278

RE: Ejecutivo No. 11001310301419810034100 por Obligación de suscribir documento De:
OTONIEL GONZALEZ contra: FRANCISCO DE JESUS PUERTA VÁSQUEZ.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/12/2023 15:16

Para:fac0272 <fac0272@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 10710-2023, Entidad o Señor(a): FREDY ACOSTA CANTOR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION //De: fredy acosta cantor <fac0272@yahoo.es> Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 11:28// SV // FL 4

11001310301419810034100 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: fredy acosta cantor <fac0272@yahoo.es>
Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 11:28
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ejecutivo No. 11001310301419810034100 por Obligación de suscribir documento De: OTONIEL GONZALEZ contra: FRANCISCO DE JESUS PUERTA VÁSQUEZ.

Buen dia señora Juez, por este medio me permito enviar Recurso de Reposición por contener puntos nuevos para el proceso en referencia. Anexo certificado de tradición actualizado.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 13-12-2023 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
C. G. P. el cual corre a partir del 14-12-2023
y vence en: 18-12-2023
El secretario PDC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 11 8 ENE 2024 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19-1-2024
y vence en: 23-1-2024
El secretario PDC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 021-**2007-00205** 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con el **recurso de reposición y en subsidio apelación** interpuesto por el abogado de la parte demandada, en contra del auto calendario 29 de junio de 2023 visto a folio 504 del presente cuaderno, por medio del cual se dispuso el desglose de los documentos relacionados por la parte actora / cesionaria en el escrito visible a folios 501 y 502 y a su costa.

Alega el recurrente apoderado de la parte demandada que, el desglose de los documentos es improcedente conforme al artículo 116 del C.G.P., como quiera que quien solicitó el desglose no fue quien los aportó.

Dentro del término de traslado la parte demandante señaló que, el recurso impetrado por la parte demandada, no es procedente ya que, los actuales cesionarios compraron todos los derechos y privilegios que recaen sobre los títulos base de ejecución (pagarés y escritura de hipoteca), siendo los actuales acreedores y remplazando a todos los anteriores cesionarios, por cuanto la terminación del proceso por falta de reestructuración del rédito no invalidó el negocio jurídico de la cesión del crédito.

Por lo anterior solicitó, mantener incólume el proveído atacado.

Para resolver, en primer lugar debe advertirse que, al interior del presente asunto obra el reconocimiento de una cadena de cesiones del crédito, siendo los actuales cesionarios – acreedores, los señores HECTOR JULIO PINEDA BURGOS y WILSON OLMAR RONCANCIO ORTIZ, como consta a fl. 330 a 335 del presente cuaderno, providencia del 20 de junio de 2016 que profirió la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- Sala de Casación Civil.

Los actuales cesionarios, adquirieron la titularidad del crédito y se convirtieron en los nuevos acreedores con todos los derechos y obligaciones asociados a la deuda, desplazando a la demandante inicial, por lo que la solicitud de desglose de los documentos ante el Decreto de TERMINACIÓN DEL PROCESO por ministerio de la Ley, es procedente conforme al art. 116 del C.G.P.

Adviértase que, fue precisamente la ausencia de la reestructuración del crédito hipotecario, lo que conllevó a la terminación del proceso, por lo que le asiste el derecho a los actuales cesionarios, de adelantar la misma con los deudores, en cumplimiento de la sentencia de unificación SU-813/2007.

Por lo anterior, se MANTENDRÁ la decisión atacada y se resolverá sobre el recurso subsidiario de APELACIÓN interpuesto, advirtiéndose que, el art.321 del C.G.P.,

no consagra el auto que ordena el desglose de documentos como susceptible de alzada.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 29 de junio de 2023 vista a folio 504 del presente cuaderno.
2. **No se concede** el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario, por la razón legal expuesta en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 66 fijado hoy <u>14 de diciembre 2023</u> a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

FELIPE RINCON SALGADO

Abogado

feliperin@gmail.com

313 430 74 18

Señora:

Juez 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

E.S.C.

Ref: Expediente 11001310302120020020500

Demandante: Av Villas.

Demandados: Carmen Alicia Gil de Ragua

José Gregorio Ragua Lagos

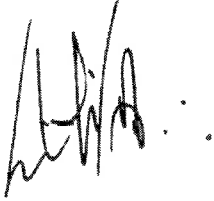
Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Queja Art. 353 C.G.P.

Felipe Rincón Salgado, en mi condición de apoderado sustituto de los demandados, acudo ante usted para manifestar, que interpongo recurso de Reposición en vía revocación parcial, y en subsidio Queja contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la no concesión del recurso subsidiario de Apelación, interpuesto contra la providencia que autorizó del Desglose de los documentos base de la ejecución, con el fin de agotar todos los recursos ordinarios establecidos en el C.G.P., para allanar la vía de amparo constitucional, bajo los siguientes argumentos:

1. En el auto de terminación del proceso por ausencia de restructuración, se hizo en virtud de la declaratoria de NULIDAD de lo actuado desde el mandamiento de pago y en la parte resolutive no dejó expresado que las cesiones efectuadas al interior del proceso quedaban vigentes, como lo exige el artículo 138 del C.G.P.
2. Al ser un tema inescindible el Desglose deprecado por el tercero respecto de la nulidad decretada, al cual nos opusimos en lo atinente de los que contienen el crédito, como quiera que el trámite de restructuración recae en cabeza de la cedente, el asunto es apelable, a la luz de lo dispuesto en el artículo 321 numerales 5 y 7 del C.G.P.

3. En consecuencia, sírvase reponer la decisión de denegar la concesión de la Apelación y en el evento en que no revoque la decisión, remítase el LINK al Superior para que defina si procede la Apelación.

Respetuosamente,



Felipe Rincón Salgado

C.C. 80.410.388

T.P. 71.687

520 4

RE: Reposición y Queja Expediente 2007-00205

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 16:45

Para: feliperin@gmail.com <feliperin@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 11272-2023, Entidad o Señor(a): FELIPE RINCÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y QUEJA** // From: FELIPE RINCON SALGADO <feliperin@gmail.com> Sent: Thursday, December 14, 2023 4:35:09 PM // **11001310302120070020500 // J. 4 // 02 FLS - PFA**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial,
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 16:48

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Reposición y Queja Expediente 2007-00205

Buen día

Reenvío correo para lo pertinente

Kiarha Albarracín

Obtener [Outlook para Android](#)

From: FELIPE RINCON SALGADO <feliperin@gmail.com>
Sent: Thursday, December 14, 2023 4:35:09 PM
To: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>
Subject: Reposición y Queja Expediente 2007-00205

Respetuoso saludo. Como apoderado de la parte demandada, allego en pdf reposición y subsidio queja.

Felipe Rincón Salgado
Cel. 313 430 74 18

✓✓ Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TPASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha **18 ENE 2024** se da al presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. **319** del
C. G. P. el cual corre a partir del **19-1-2024**
y vence en: **23-1-2024**
El secretario: **DDC**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece de diciembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 024-2010-00745-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 66 fijado hoy 14 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

Cometer un error y no corregirlo es otro error. Confucio.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Al email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

N.U.R. : 11001310302420100074500

Ref. : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Date : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO

Frente a : LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

Tema : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Por estar dentro del término, conforme el numeral 2, literal e) del artículo 317 del C.G.P., me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 13 de diciembre de 2023, que decreta el desistimiento tácito, para que por providencia de igual categoría se sirva REVOCARLO, según la siguiente sustentación:

El literal c) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., indica "cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo." Con esto, me permito recordar al Despacho que en fecha 29 de junio de 2023 siendo las 2:00 p.m., remití un correo solicitando el envío del expediente digitalizado.

La respuesta a éste el día 5 de julio de 2023 es que no cuentan con el expediente digitalizado, de tal manera, no fue posible el acceso al mismo, con el argumento "Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran", omitiendo el Despacho que así lo solicitó el suscrito.

A través del plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 se espera una digitalización priorizada de expedientes activos y en gestión, tal como se encuentra el presente.

El artículo 103 del C.G.P., establece el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, tiene como fundamento "En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura."

Carrera 38 N°30 A - 64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, Radicación No 52001-22-13-000-2020-00023-01 Magistrado Ponente Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJERO DUQUE, indica: "Ciertamente, el uso de las tecnologías en el discurrir del litigio facilita que los intervinientes cumplan algunas cargas sin importar el lugar en que se encuentren."

Al mismo tiempo el Magistrado nos ilustra: "(...)Emerge así la autorización legal para que en este tipo de actuaciones todos los sujetos del «proceso» puedan acudir al uso de esas tecnologías y no solo cuenten con la posibilidad, sino que lo hagan en cumplimiento del deber que supone el arriba mencionado artículo 103."

Y concluye con este apartado: "(...) entendiendo el «acceso» no estrictamente como el acercamiento físico al estrado, sino como cualquier forma que garantice la interacción entre sujetos procesales y juzgador, y la información a que tiene derecho la sociedad con respecto a las funciones que se cumplen en ejercicio del poder, incluso desde la distancia."

Además de lo descrito anteriormente, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Penal, STP3349-2022, Radicación N° 122324, Magistrado Ponente Dr. GERSON CHAVERRA CASTRO, manifiesta: "(...) era obligación del titular de ese despacho asegurarse que tales documentos llegaran a manos del interesado, no siendo suficiente entonces que, el juez, se limitara a remitir la petición al Centro de Servicios Administrativos de su especialidad."

Por lo anterior, se debe tener en cuenta el pronunciamiento realizado por el magistrado arriba citado en el que cita "(...) Expresó que el derecho al debido proceso también se vulnera cuando no se entrega copia digital del expediente judicial."

Igualmente, el 1 de diciembre de 2023, a la 1:30 p.m., remití un correo al Despacho en el que adjuntaba la autorización a mi dependiente judicial, con la finalidad de conocer la pieza procesal pertinente y así remitir la liquidación del crédito conforme lo requiere el juzgado ya que en anterior oportunidad no pude obtener el expediente completo, por las razones ya indicadas, situación que realizo dentro de las actuaciones que se pueden hacer en el proceso.

Por último, debe tenerse en cuenta que además de las actuaciones anteriormente realizadas dentro del expediente, con este escrito se reanuda la actuación, conforme lo permite el literal c) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., deberá atenderse la actualización de la liquidación del crédito, que en documento aparte se hace, para que se entienda interrumpido los términos de la norma en mención y se continúe el trámite del expediente, así las cosas, el mentado auto debe ser REVOCADO.

Carrera 38 N°30 A - 64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

25

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

Respetuosamente,



OCTAVIO AREVALO TRIGOS
T.P. N° 40.503 del C.S.J.

Carrera 38 N°30 A - 64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M
Cel: 312 431 56 13
Email: octavioarevalot@gmail.com

RE: N.U.R. : 11001310302420100074500 Ref. : EJECUTIVO SINGULAR Ddte : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO Frente a: LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/01/2024 8:58

Para:octavioarevalot@gmail.com <octavioarevalot@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 37-2024, Entidad o Señor(a): OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION Y ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**//De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 16:01 // SV // FL 6

11001310302420100074500 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

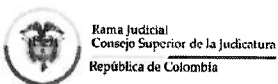
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 16:01

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: N.U.R. : 11001310302420100074500 Ref. : EJECUTIVO SINGULAR Ddte : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO Frente a: LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

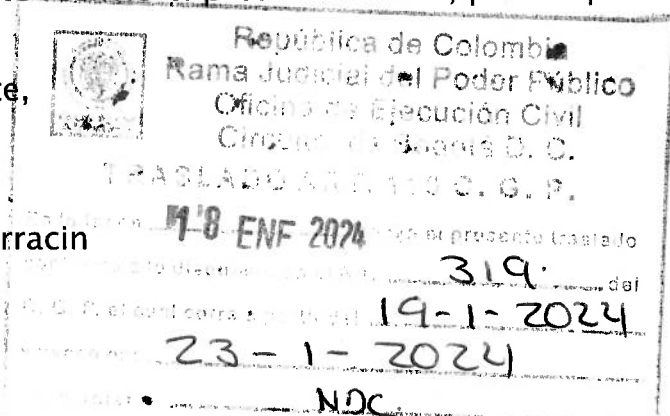
Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracín

Escribiente



Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS <octavioarevalot@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 3:52 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: N.U.R. : 11001310302420100074500 Ref. : EJECUTIVO SINGULAR Ddte : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO Frente a: LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

Atento Saludo:

Acompaño en archivo PDF, escrito y adjunto con destino al proceso de la referencia.

Respetuosamente,

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

T.P. 140.503 del C. S. de la Jud.

Abogado - Especialista en Derecho Probatorio

Magister en Prevención de Riesgos Laborales

Calle 38 N°30 A-64 Oficina 603 Edificio DAVIVIENDA

Celular: 312 431 56 13 Villavicencio (Meta)

"Sabio es aquel que no va a un Juzgado ni como demandante ni como demandado"

269

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Al email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.
E. S. D.

N.U.R. : 11001310302420100074500
Ref. : EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Ddfe : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO
Frente a : LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

Tema : ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito dentro del asunto de la referencia, así:

1. Capital \$6.000.000, intereses del 13.11.2010 al 17.12.2023.

CAPITAL					\$ 6.000.000
VENCIMIENTO					13-nov-2010
FECHA LIQUIDACION DEL CREDITO					17-dic-2023
DIAS DE MORA					3.903
2010	Noviembre	30-nov-2010	21,32%	17	\$ 60.000
	Diciembre	31-dic-2010	21,32%	31	\$ 109.000
2011	Enero	31-ene-2011	23,42%	31	\$ 119.000
	Febrero	28-feb-2011	23,42%	28	\$ 108.000
	Marzo	31-mar-2011	23,42%	31	\$ 119.000
	Abril	30-abr-2011	26,54%	30	\$ 131.000
	Mayo	31-may-2011	26,54%	31	\$ 135.000
	Junio	30-jun-2011	26,54%	30	\$ 131.000
	Julio	31-jul-2011	27,95%	31	\$ 142.000
	Agosto	31-ago-2011	27,95%	31	\$ 142.000
	Septiembre	30-sep-2011	27,95%	30	\$ 138.000
	Octubre	31-oct-2011	29,09%	31	\$ 148.000
	Noviembre	30-nov-2011	29,09%	30	\$ 143.000
	Diciembre	31-dic-2011	29,09%	31	\$ 148.000
2012	Enero	31-ene-2012	29,88%	31	\$ 152.000
	Febrero	29-feb-2012	29,88%	29	\$ 142.000
	Marzo	31-mar-2012	29,88%	31	\$ 152.000
	Abril	30-abr-2012	30,78%	30	\$ 152.000
	Mayo	31-may-2012	30,78%	31	\$ 157.000
	Junio	30-jun-2012	30,78%	30	\$ 152.000
	Julio	31-jul-2012	31,29%	31	\$ 159.000

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M
Cel: 312 431 56 13
Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

	Agosto	31-ago-2012	31,29%	31	\$	159.000
	Septiembre	30-sep-2012	31,29%	30	\$	154.000
	Octubre	31-oct-2012	31,34%	31	\$	160.000
	Noviembre	30-nov-2012	31,34%	30	\$	155.000
	Diciembre	31-dic-2012	31,34%	31	\$	160.000
2013	Enero	31-ene-2013	31,13%	31	\$	159.000
	Febrero	28-feb-2013	31,13%	28	\$	143.000
	Marzo	31-mar-2013	31,13%	31	\$	159.000
	Abril	30-abr-2013	31,25%	30	\$	154.000
	Mayo	31-may-2013	31,25%	31	\$	159.000
	Junio	30-jun-2013	31,25%	30	\$	154.000
	Julio	31-jul-2013	30,51%	31	\$	155.000
	Agosto	31-ago-2013	30,51%	31	\$	155.000
	Septiembre	30-sep-2013	30,51%	30	\$	150.000
	Octubre	31-oct-2013	29,78%	31	\$	152.000
	Noviembre	30-nov-2013	29,78%	30	\$	147.000
	Diciembre	31-dic-2013	29,78%	31	\$	152.000
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	31	\$	150.000
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	28	\$	136.000
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	31	\$	150.000
	Abril	30-abr-2014	29,45%	30	\$	145.000
	Mayo	31-may-2014	29,45%	31	\$	150.000
	Junio	30-jun-2014	29,45%	30	\$	145.000
	Julio	31-jul-2014	29,00%	31	\$	148.000
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	31	\$	148.000
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	30	\$	143.000
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	31	\$	147.000
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	30	\$	142.000
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	31	\$	147.000
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	31	\$	147.000
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	\$	133.000
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$	147.000
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	\$	143.000
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	\$	148.000
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$	143.000
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$	147.000
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$	147.000
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	142.000
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$	148.000
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$	143.000
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	148.000
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$	150.000
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$	141.000
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	150.000
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$	152.000
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$	157.000
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	152.000

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$	163.000
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$	163.000
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	158.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$	168.000
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$	163.000
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$	168.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$	161.000
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$	145.000
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$	161.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$	155.000
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$	161.000
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$	155.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$	158.000
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$	158.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$	149.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$	152.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$	145.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$	149.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$	148.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$	136.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$	148.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$	142.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$	146.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$	140.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$	143.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	142.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	137.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	140.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	134.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	138.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	136.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	127.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	138.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	133.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	138.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$	133.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$	137.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$	137.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$	133.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$	136.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$	131.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$	134.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	122.000
	Febrero	28-feb-2021	23,98%	28	\$	110.000
	Marzo	31-mar-2021	23,98%	31	\$	122.000
	Abril	30-abr-2021	23,98%	30	\$	118.000

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M
Cel: 312 431 56 13
Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

	Mayo	31-may-2021	23,98%	31	\$	122.000
	Junio	30-jun-2021	24,52%	30	\$	121.000
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	131.000
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	132.000
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	127.000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	131.000
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	128.000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	133.000
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	135.000
	Febrero	28-feb-2022	27,45%	28	\$	126.000
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	141.000
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	141.000
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	151.000
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	151.000
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	163.000
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	170.000
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	174.000
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	188.000
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	191.000
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	211.000
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	220.000
	Febrero	28-feb-2023	45,27%	28	\$	208.000
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	236.000
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	232.000
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	231.000
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	220.000
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	224.000
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	220.000
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	207.000
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	203.000
	Noviembre	30-nov-2023	38,28%	30	\$	189.000
	Diciembre	17-dic-2023	35,56%	17	\$	99.000
CAPITAL					\$	6.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$	22.757.000
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO					\$	28.757.000

2. Capital \$65.000.000, intereses del 13.11.2010 al 17.12.2023.

CAPITAL					\$	65.000.000
VENCIMIENTO						13-nov-2010
FECHA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO						17-dic-2023
DIAS DE MORA						3.903
2010	Noviembre	30-nov-2010	21,32%	17	\$	645.000
	Diciembre	31-dic-2010	21,32%	31	\$	1.177.000
2011	Enero	31-ene-2011	23,42%	31	\$	1.293.000
	Febrero	28-feb-2011	23,42%	28	\$	1.168.000

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M
Cel: 312 431 56 13
Email: octavioarevalot@gmail.com

271

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

	Marzo	31-mar-2011	23,42%	31	\$ 1.293.000
	Abril	30-abr-2011	26,54%	30	\$ 1.418.000
	Mayo	31-may-2011	26,54%	31	\$ 1.465.000
	Junio	30-jun-2011	26,54%	30	\$ 1.418.000
	Julio	31-jul-2011	27,95%	31	\$ 1.543.000
	Agosto	31-ago-2011	27,95%	31	\$ 1.543.000
	Septiembre	30-sep-2011	27,95%	30	\$ 1.493.000
	Octubre	31-oct-2011	29,09%	31	\$ 1.606.000
	Noviembre	30-nov-2011	29,09%	30	\$ 1.554.000
	Diciembre	31-dic-2011	29,09%	31	\$ 1.606.000
2012	Enero	31-ene-2012	29,88%	31	\$ 1.650.000
	Febrero	29-feb-2012	29,88%	29	\$ 1.543.000
	Marzo	31-mar-2012	29,88%	31	\$ 1.650.000
	Abril	30-abr-2012	30,78%	30	\$ 1.644.000
	Mayo	31-may-2012	30,78%	31	\$ 1.699.000
	Junio	30-jun-2012	30,78%	30	\$ 1.644.000
	Julio	31-jul-2012	31,29%	31	\$ 1.727.000
	Agosto	31-ago-2012	31,29%	31	\$ 1.727.000
	Septiembre	30-sep-2012	31,29%	30	\$ 1.672.000
	Octubre	31-oct-2012	31,34%	31	\$ 1.730.000
	Noviembre	30-nov-2012	31,34%	30	\$ 1.674.000
	Diciembre	31-dic-2012	31,34%	31	\$ 1.730.000
2013	Enero	31-ene-2013	31,13%	31	\$ 1.719.000
	Febrero	28-feb-2013	31,13%	28	\$ 1.552.000
	Marzo	31-mar-2013	31,13%	31	\$ 1.719.000
	Abril	30-abr-2013	31,25%	30	\$ 1.670.000
	Mayo	31-may-2013	31,25%	31	\$ 1.725.000
	Junio	30-jun-2013	31,25%	30	\$ 1.670.000
	Julio	31-jul-2013	30,51%	31	\$ 1.684.000
	Agosto	31-ago-2013	30,51%	31	\$ 1.684.000
	Septiembre	30-sep-2013	30,51%	30	\$ 1.630.000
	Octubre	31-oct-2013	29,78%	31	\$ 1.644.000
	Noviembre	30-nov-2013	29,78%	30	\$ 1.591.000
	Diciembre	31-dic-2013	29,78%	31	\$ 1.644.000
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	31	\$ 1.627.000
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	28	\$ 1.470.000
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	31	\$ 1.627.000
	Abril	30-abr-2014	29,45%	30	\$ 1.573.000
	Mayo	31-may-2014	29,45%	31	\$ 1.626.000
	Junio	30-jun-2014	29,45%	30	\$ 1.573.000
	Julio	31-jul-2014	29,00%	31	\$ 1.601.000
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	31	\$ 1.601.000
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	30	\$ 1.549.000
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	31	\$ 1.588.000
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	30	\$ 1.536.000
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	31	\$ 1.588.000
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	31	\$ 1.591.000

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	\$	1.437.000
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$	1.591.000
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	\$	1.553.000
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	\$	1.604.000
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$	1.553.000
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	\$	1.595.000
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	\$	1.595.000
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$	1.543.000
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	\$	1.601.000
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	\$	1.549.000
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$	1.601.000
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	\$	1.630.000
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	\$	1.525.000
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$	1.630.000
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	\$	1.646.000
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	\$	1.701.000
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$	1.646.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	\$	1.767.000
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	\$	1.767.000
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$	1.710.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	\$	1.821.000
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	\$	1.762.000
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$	1.821.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	\$	1.740.000
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	\$	1.571.000
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$	1.740.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$	1.683.000
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$	1.739.000
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$	1.683.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$	1.710.000
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$	1.710.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$	1.614.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$	1.641.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$	1.573.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$	1.610.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$	1.603.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$	1.472.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$	1.602.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$	1.534.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$	1.582.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$	1.518.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$	1.549.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	1.541.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	1.481.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	1.515.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	1.455.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	1.496.000

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M
Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

272

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	1.476.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	1.374.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	1.494.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	1.441.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	1.491.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$	1.440.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$	1.486.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$	1.489.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$	1.441.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$	1.471.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$	1.418.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$	1.456.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$	1.444.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$	1.373.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$	1.459.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$	1.391.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$	1.396.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$	1.345.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$	1.390.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$	1.404.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	1.364.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	1.388.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	1.324.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	1.335.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	1.324.000
	Febrero	28-feb-2021	23,98%	28	\$	1.196.000
	Marzo	31-mar-2021	23,98%	31	\$	1.324.000
	Abril	30-abr-2021	23,98%	30	\$	1.281.000
	Mayo	31-may-2021	23,98%	31	\$	1.324.000
	Junio	30-jun-2021	24,52%	30	\$	1.310.000
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	1.423.000
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	1.428.000
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	1.378.000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	1.414.000
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	1.384.000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	1.446.000
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	1.462.000
	Febrero	28-feb-2022	27,45%	28	\$	1.369.000
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	1.530.000
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	1.527.000
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	1.632.000
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	1.635.000
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	1.762.000
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$	1.839.000
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$	1.883.000
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$	2.038.000
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$	2.066.000

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$	2.289.000
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$	2.388.000
	Febrero	28-feb-2023	45,27%	28	\$	2.257.000
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$	2.554.000
	Abril	30-abr-2023	47,09%	30	\$	2.516.000
	Mayo	31-may-2023	45,41%	31	\$	2.507.000
	Junio	30-jun-2023	44,64%	30	\$	2.385.000
	Julio	31-jul-2023	44,04%	31	\$	2.431.000
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	31	\$	2.381.000
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	30	\$	2.247.000
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	31	\$	2.197.000
	Noviembre	30-nov-2023	38,28%	30	\$	2.045.000
	Diciembre	17-dic-2023	35,56%	17	\$	1.077.000
CAPITAL						\$ 65.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS						\$ 246.577.000
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO						\$ 311.577.000

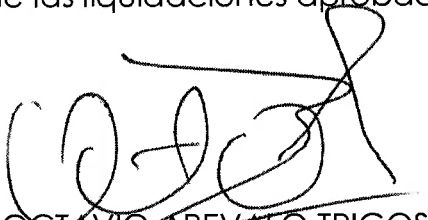
Recapitulación:

CAPITAL 1	\$ 6.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 22.757.000
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 28.757.000
CAPITAL 2	\$ 65.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 246.577.000
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 311.577.000

SUMAS TOTALES: capitales 1 y 2 e intereses moratorios.....s 340.334.000
Son: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE.

Lo anterior sin perjuicio de las liquidaciones aprobadas u oficiosas que haga su Despacho.

Respetuosamente,


OCTAVIO AREVALO TRIGOS
T.P.No. 140.503 del CSJ

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio M
Cel: 312 431 56 13
Email: octavioarevalot@gmail.com

12/1/24, 9:58

Correo: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: N.U.R. : 11001310302420100074500 Ref. : EJECUTIVO SINGULAR Ddte : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO Frente a: LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/01/2024 8:58

Para:octavioarevalot@gmail.com <octavioarevalot@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 37-2024, Entidad o Señor(a): OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION Y ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO//De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 16:01 // SV // FL 6

11001310302420100074500 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

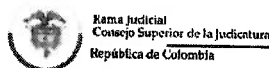
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

12/1/24, 8:58

Correo: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

274

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 16:01

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: N.U.R. : 11001310302420100074500 Ref. : EJECUTIVO SINGULAR Ddte : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO Frente a: LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin

Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS <octavioarevalot@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 3:52 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: N.U.R. : 11001310302420100074500 Ref. : EJECUTIVO SINGULAR Ddte : LUZ MIRYAM COBOS AGUDELO Frente a: LUIS ALFREDO GOMEZ CASTAÑEDA

Atento Saludo:

Acompaño en archivo PDF, escrito y adjunto con destino al proceso de la referencia.

Respetuosamente,

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

T.P. 140.503 del C. S. de la Jud.

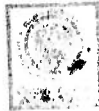
Abogado - Especialista en Derecho Probatorio

Magister en Prevención de Riesgos Laborales

Calle 38 N°30 A-64 Oficina 603 Edificio DAVIVIENDA

Celular: 312 431 56 13 Villavicencio (Meta)

"Sabio es aquel que no va a un Juzgado ni como demandante ni como demandado"



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 133 C. G. P.

En la fecha de **18 ENE 2024** se ha al presente traslado
conforme a la disposición del Art. **446.** del

C. G. P. el cual corre a partir del **19-1-2024**

y vence el **23-1-2024**

El secretario • **NDC.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 **026-1998-21073- 00**

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de reposición subsidiario el de apelación, interpuesto en contra del auto calendarado del 12 de octubre de 2023 visto a folio 927 del presente cuaderno, sin embargo quien radica el escrito de inconformidad se anuncia como apoderado del Municipio de San Antonio del Tequendama, a quien en efecto el representante legal del Municipio le confirió poder como consta a fl. 932 del presente cuaderno, pero no es parte dentro del presente asunto, por lo que el despacho se abstiene de pronunciamiento.

A pesar de lo anterior, adviértase que, el despacho sí ordenó oficiar a esa municipalidad por auto del 09 de diciembre de 2022, y además es deber de los interesados en un remate, indagar las deudas que posea el inmueble a subastar.

Además, en gracia de discusión recuérdese que, el art., 465 del C.G.P. prevé que el proceso civil se adelanta hasta el remate de los bienes, pero antes de la entrega del producto al ejecutante, entregará al Juez laboral, de familia o fiscal, la suma que corresponda; asimismo, para la inscripción y protocolización del acta de remate y su aprobación, el rematante debe acreditar, ante las entidades correspondientes, estar a paz y salvo por concepto de impuestos, de allí la **reserva** del producto del remate prevista al numeral 5º del auto que aprobó la subasta, en cumplimiento del numeral 7º del art. 455 del C.G.P.

Nótese como, a pesar de lo discurrido por el abogado del ente fiscal, ni siquiera se menciona a qué suma asciende la obligación pendiente, y sí en cambio consta con antelación a la inscripción del embargo coactivo, el embargo que comunicara el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, sobre los bienes.

Por lo anterior, se ORDENA OFICIAR (art. 11 ley 2213/2022) a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – Cundinamarca Secretaría Administrativa y Financiera, para que en el perentorio término de cinco (05) días remita a éste juzgado y al correo electrónico del rematante bpanche@yahoo.com el monto de la liquidación de la obligación que por impuesto predial se adeuda sobre el(los) inmueble(s) subastado base de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 66 fijado hoy 14 DE DICIEMBRE 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. S.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No. 11001310302619982107301
DEMANDANTE: EUCLIDES AUGUSTO MIRANDA ARROYO
DEMANDADO: AZIZ ALVAREZ Y CIA LTDA.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

ORLANDO ZEA MORA, obrando en mi calidad de Apoderado del Municipio de San Antonio del Tequendama, por medio del presente interpongo recurso de REPOSICION y subsidiario de APELACION contra el auto notificado por estado el día 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad propuesta, para que el mismo sea REVOCADO, conforme a las siguientes consideraciones:

1.- En primer término, aclaro al señor Juez que el fundamento jurídico invocado en el incidente de nulidad fue el artículo 133 num. 8º del C.G.P. y NO el artículo 140 como erróneamente se cita en la providencia impugnada.

2.- Aunque mi representado no es parte dentro del proceso, si está legitimado para invocar la nulidad propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 num. 8º del C.G.P. que a su tenor literal establece como causal de nulidad: *"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley deba ser citado."*

3.- Discrepo del criterio del Despacho, en el sentido de manifestar que la nulidad suprallegal no es de recibo en el proceso civil, excepción hecha de

la aportación de la prueba. El artículo 29 de la Constitución Política es de meridiana claridad al expresar: **"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."**

4.- Al ser un derecho fundamental, las personas que sientan que no se respetó en alguna instancia judicial o administrativa, pueden acudir a la tutela para que los jueces examinen el caso, y de ser necesario se ordene la protección del mismo.

La Corte Constitucional ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso:

-El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo.

El derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.

-El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.

-El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables.

-El derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea d

e administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo.

-El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme

a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

4.- Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del C.G.P. solicito tramitar este recurso de reposición y en el evento de que el mismo sea negado, ruego conceder el recurso subsidiario de apelación de conformidad con lo previsto en el artículo 312 num. 5º del C.G.P. que consagra el recurso de apelación contra la providencia: "*....que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*"

5.- Por lo anterior, solicito a la señora Juez REVOCAR la providencia impugnada y en su lugar dar trámite al incidente de nulidad propuesto. En el evento de que mi petición sea denegada, solicito conceder el recuso subsidiario de apelación.

Atentamente.,



ORLANDO ZEA MORA
C.C. No. 19.289.148
T.P. No. 20.797 del C.S.J.

945

RE: Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 7:57

Para: ozea447@hotmail.com <ozea447@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 11282-2023, Entidad o Señor(a): ORLANDO ZEA MORA - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO
REPOSICIÓN // De: Orlando Zea Mora <ozea447@hotmail.com>
Enviado: domingo, 17 de diciembre de 2023 11:53 a. m. // JVG // FOL 3 //

11001310302619982107301 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 8:18
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación.

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Kiarha Albarracin
Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

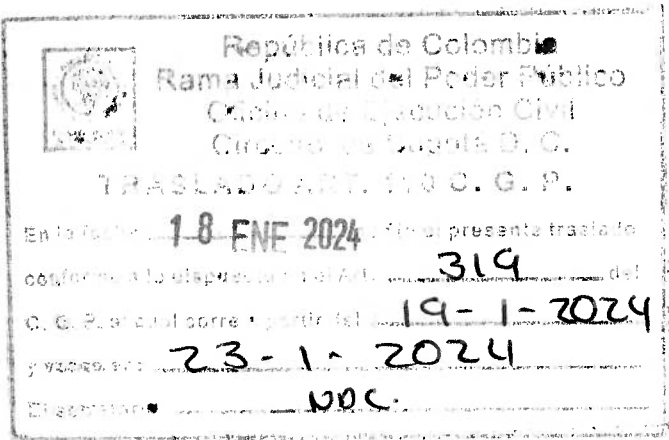
De: Orlando Zea Mora <ozea447@hotmail.com>
Enviado: domingo, 17 de diciembre de 2023 11:53 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación.

Señores:
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Estoy enviando el recurso de reposición y subsidiario de Apelación dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001310302619982107301.

Atentamente.,

ORLANDO ZEA MORA
C.C. No. 19.289.148
T.P. No. 20.797 del C.S.J.
Apoderado Municipio de San Antonio del Tequendama.



289

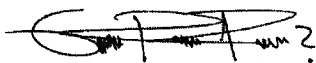
SEÑOR (a):
CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C).
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001310302720140061900
DEMANDANTE: DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO C.C. No. 80.031.832
EN CALIDAD DE CESIONARIO DE GARANTIA HIPOTECARIA DE ELVIRA
QUIROGA DE CRUZ HOY DEMANDANTE ESMERALDA ORDOÑEZ
RODRIGUEZ C.C.No.63.339.118 CESIONARIA DE DAVID EDUARDO
SANCHEZ MORENO.
DEMANDADA: MERY ORDOÑEZ RODRIGUEZ C.C. No. 37.840.231.
ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO.

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.637.326 de Istmina y Tarjeta Profesional No. 228.7117 del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto de notificación la recibiremos en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de esta ciudad de Bogotá; con correo electrónicos: guilleperea@hotmail.com TEL. 312**3700221**; obrando como apoderados de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

1. Que allego actualización de liquidación del crédito del proceso de la referencia, imputando la sanción ordenada en auto de fecha 11 de enero de 2022, de **\$133.076.400.00**.
2. Así mismo solicito al Despacho, se sirva fijar hora, día, mes y años para llevar acabo diligencia de **REMATE** del inmueble embargado y secuestrado.

Del Señor Juez, Cordialmente;



GUILLERMO PEREA FLOREZ
C. C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco
T. P. N°. 228717 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-619
DEMANDANTE	david eduardo sanchez
DEMANDADO	mery ordoñez rodriguez
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-28	2021-07-28	1	25,77	100.000.000,00	100.000.000,00	62.837,45	100.062.837,45	0,00	247.902.957,45	347.902.957,45	0,00	0,00	0,00
2021-07-29	2021-07-31	3	25,77	0,00	100.000.000,00	188.512,34	100.188.512,34	0,00	248.091.469,79	348.091.469,79	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	100.000.000,00	1.954.040,17	101.954.040,17	0,00	250.045.509,97	350.045.509,97	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	100.000.000,00	1.886.104,26	101.886.104,26	0,00	251.931.614,23	351.931.614,23	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	100.000.000,00	1.937.819,11	101.937.819,11	0,00	253.869.433,34	353.869.433,34	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	100.000.000,00	1.893.946,65	101.893.946,65	0,00	255.763.379,99	355.763.379,99	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	100.000.000,00	1.976.293,83	101.976.293,83	0,00	257.739.673,82	357.739.673,82	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-10	10	26,49	0,00	100.000.000,00	644.023,92	100.644.023,92	0,00	258.383.697,74	358.383.697,74	0,00	0,00	0,00
2022-01-11	2022-01-11	1	26,49	0,00	100.000.000,00	64.402,39	100.064.402,39	0,00	258.448.100,14	358.448.100,14	0,00	0,00	0,00
2022-01-11	2022-01-11	0	26,49	0,00	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	133.076.400,00	125.371.700,14	225.371.700,14	0,00	133.076.400,00	0,00
2022-01-12	2022-01-31	20	26,49	0,00	100.000.000,00	1.288.047,84	101.288.047,84	0,00	126.659.747,98	226.659.747,98	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	100.000.000,00	1.861.306,19	101.861.306,19	0,00	128.521.054,16	228.521.054,16	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	100.000.000,00	2.077.719,17	102.077.719,17	0,00	130.598.773,33	230.598.773,33	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	100.000.000,00	2.066.825,64	102.066.825,64	0,00	132.665.598,97	232.665.598,97	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	100.000.000,00	2.200.612,90	102.200.612,90	0,00	134.866.211,88	234.866.211,88	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	100.000.000,00	2.195.068,68	102.195.068,68	0,00	137.061.280,56	237.061.280,56	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	100.000.000,00	2.353.712,36	102.353.712,36	0,00	139.414.992,91	239.414.992,91	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	100.000.000,00	2.443.121,50	102.443.121,50	0,00	141.858.114,41	241.858.114,41	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	100.000.000,00	2.482.846,56	102.482.846,56	0,00	144.340.960,97	244.340.960,97	0,00	0,00	0,00

220



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-619
DEMANDANTE	david eduardo sanchez
DEMANDADO	mery ordoñez rodriguez
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	100.000.000,00	2.669.612,77	102.669.612,77	0,00	147.010.573,74	247.010.573,74	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	100.000.000,00	2.688.273,54	102.688.273,54	0,00	149.698.847,28	249.698.847,28	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	100.000.000,00	2.947.222,30	102.947.222,30	0,00	152.646.069,58	252.646.069,58	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	100.000.000,00	3.054.715,08	103.054.715,08	0,00	155.700.784,66	255.700.784,66	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	100.000.000,00	2.866.087,53	102.866.087,53	0,00	158.566.872,19	258.566.872,19	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	100.000.000,00	3.230.911,51	103.230.911,51	0,00	161.797.783,70	261.797.783,70	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	100.000.000,00	3.172.968,27	103.172.968,27	0,00	164.970.751,97	264.970.751,97	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	100.000.000,00	3.181.065,47	103.181.065,47	0,00	168.151.817,44	268.151.817,44	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	100.000.000,00	3.035.049,66	103.035.049,66	0,00	171.186.867,10	271.186.867,10	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	100.000.000,00	3.100.877,64	103.100.877,64	0,00	174.287.744,74	274.287.744,74	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	100.000.000,00	3.046.699,96	103.046.699,96	0,00	177.334.444,70	277.334.444,70	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	100.000.000,00	2.886.102,90	102.886.102,90	0,00	180.220.547,60	280.220.547,60	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	100.000.000,00	2.846.570,01	102.846.570,01	0,00	183.067.117,61	283.067.117,61	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	100.000.000,00	2.665.104,42	102.665.104,42	0,00	185.732.222,03	285.732.222,03	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-12	12	37,56	0,00	100.000.000,00	1.048.863,59	101.048.863,59	0,00	186.781.085,62	286.781.085,62	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2014-619
DEMANDANTE	david eduardo sanchez
DEMANDADO	mery ordoñez rodriguez
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$100.000.000,00
SALDO INTERESES	\$186.781.085,62

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$247.840.120,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$114.763.720,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$286.781.085,62
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$133.076.400,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

292

RE: LIQUIDACION CREDITO REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001310302720140061900
DEMANDANTE: DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO C.C.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 15:16

Para: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 11197-2023, Entidad o Señor(a): GUILLERMO PEREA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **APORTA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** // De: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com> Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:21 // **11001310302720140061900 // J. 4 // 04 FLS - SV**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:21

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001310302720140061900 DEMANDANTE: DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO C.C.

SEÑOR (a):

CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.).

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001310302720140061900

DEMANDANTE: DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO C.C. No. 80.031.832 EN CALIDAD DE CESIONARIO DE GARANTIA HIPOTECARIA DE ELVIRA QUIROGA DE CRUZ HOY DEMANDANTE ESMERALDA ORDOÑEZ RODRIGUEZ C.C.No.63.339.118 CESIONARIA DE DAVID EDUARDO SANCHEZ MORENO.

DEMANDADA: MERY ORDOÑEZ RODRIGUEZ C.C. No. 37.840.231.

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO.

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.637.326 de Istmina y Tarjeta Profesional No. 228.7117 del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto de notificación la recibiremos en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de esta ciudad de Bogotá; con correo electrónicos: guilleperea@hotmail.com y luiscardo34_73@hotmail.com; Teléfono **3123700221**; obrando como apoderados de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

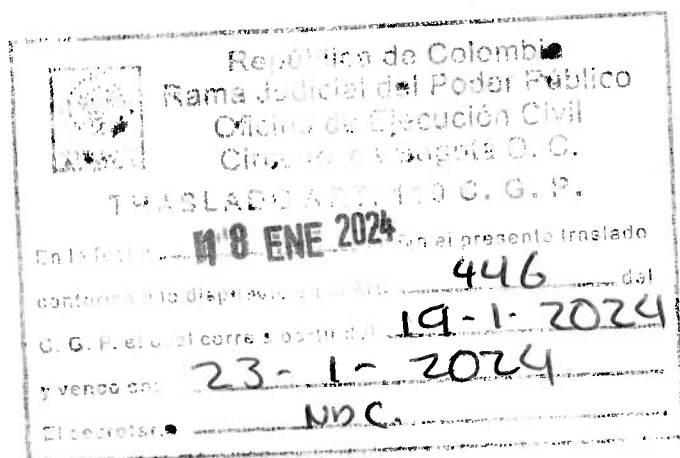
1. Que allego actualización de liquidación del crédito del proceso de la referencia, imputando la sanción ordenada en auto de fecha 11 de enero de 2022, de **\$133.076.400.00**.
2. Así mismo solicito al Despacho, se sirva fijar hora, día, mes y años para llevar acabo diligencia de **REMATE** del inmueble embargado y secuestrado.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C. C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco

T. P. N°. 228717 del C.S.J.



Bogotá, diciembre 12 de 2023

Señor

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS SERFINANZA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: AYURVEDA COMPANY S.A.S.
RADICADO: 2018-00115

MARILIANA MARTINEZ GRAJALES, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.689.201 expedida en Palmira (Valle) y portadora de la tarjeta profesional No. 341.071 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderada judicial especial de la parte demandante, por medio del presente memorial, me permito aportar la liquidación del crédito para que sea objeto de su aprobación así:

AÑO 2018								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 147.039.969	1890	20,69	31,035	1/01/2018	31/01/2018	31	\$ 3.929.582
Feb	\$ 147.039.969	131	21,01	31,515	1/02/2018	28/02/2018	28	\$ 3.604.195
Mar	\$ 147.039.969	259	20,68	31,02	1/03/2018	31/03/2018	31	\$ 3.927.683
Abr	\$ 147.039.969	398	20,48	30,72	1/04/2018	30/04/2018	30	\$ 3.764.223
May	\$ 147.039.969	527	20,44	30,66	1/05/2018	31/05/2018	31	\$ 3.882.100
Jun	\$ 147.039.969	687	20,28	30,42	1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 3.727.463
Jul	\$ 147.039.969	820	20,03	30,045	1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 3.804.230
Ago	\$ 147.039.969	1994	19,94	29,91	1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 3.787.137
Sep	\$ 147.039.969	1112	19,81	29,715	1/09/2018	30/09/2018	30	\$ 3.641.077
Oct	\$ 147.039.969	1294	19,63	29,445	1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 3.728.260
Nov	\$ 147.039.969	1521	19,49	29,235	1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 3.582.261
Dic	\$ 147.039.969	1708	19,4	29,1	1/12/2018	31/12/2018	31	\$ 3.684.577
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 45.062.788



MARTÍNEZ GRAJALES

ABOGADOS

SOLUCIONES JURÍDICAS

Más que una alternativa, somos una solución

AÑO 2019								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DÍAS	INTERESES
Ene	\$ 147.039.969	1872	19,16	28,74	1/01/2019	31/01/2019	31	\$ 3.638.994
Feb	\$ 147.039.969	111	19,7	29,55	1/02/2019	28/02/2019	28	\$ 3.379.469
Mar	\$ 147.039.969	263	19,37	29,055	1/03/2019	31/03/2019	31	\$ 3.678.879
Abr	\$ 147.039.969	389	19,32	28,98	1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 3.551.015
May	\$ 147.039.969	574	19,34	29,01	1/05/2019	31/05/2019	31	\$ 3.673.181
Jun	\$ 147.039.969	697	19,3	28,95	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 3.547.339
Jul	\$ 147.039.969	829	19,28	28,92	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 3.661.785
Ago	\$ 147.039.969	1018	19,32	28,98	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 3.669.382
Sep	\$ 147.039.969	1145	19,32	28,98	14/09/2019	30/09/2019	30	\$ 3.551.015
Oct	\$ 147.039.969	1293	19,1	28,95	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 3.627.599
Nov	\$ 147.039.969	1474	19,03	28,545	29/11/2019	30/11/2019	30	\$ 3.497.713
Dic	\$ 147.039.969	1603	18,91	28,365	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 3.591.513
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 43.067.884

AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DÍAS	INTERESES
Ene	\$ 147.039.969	1768	18,77	28,155	22/01/2020	31/01/2020	31	\$ 3.564.923
Feb	\$ 147.039.969	94	19,06	28,59	1/02/2020	28/02/2020	28	\$ 3.269.679
Mar	\$ 147.039.969	205	18,95	28,425	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 3.599.110
Abr	\$ 147.039.969	351	18,77	28,155	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 3.449.925
May	\$ 147.039.969	437	18,19	27,285	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 3.454.765
Jun	\$ 147.039.969	505	18,12	27,18	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 3.330.455
Jul	\$ 147.039.969	605	18,12	27,18	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 3.441.470
Ago	\$ 147.039.969	685	18,29	27,435	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 3.473.758
Sep	\$ 147.039.969	769	18,35	27,525	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 3.372.729
Oct	\$ 147.039.969	869	18,09	27,135	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 3.435.773
Nov	\$ 147.039.969	947	17,84	26,76	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 3.278.991
Dic	\$ 147.039.969	1034	17,46	26,19	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 3.316.119
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 40.987.698

AÑO 2021								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DÍAS	INTERESES
Ene	\$ 147.039.969	1215	17,32	25,98	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 3.289.529
Feb	\$ 147.039.969	64	17,54	26,31	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 3.008.928
Mar	\$ 147.039.969	161	17,41	26,115	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 3.306.623
Abr	\$ 147.039.969	305	17,31	25,965	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 3.181.577
May	\$ 147.039.969	407	17,22	25,83	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 3.270.537
Jun	\$ 147.039.969	509	17,21	25,815	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 3.163.197
Jul	\$ 147.039.969	622	17,18	25,77	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 3.262.939
Ago	\$ 147.039.969	804	17,24	25,86	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 3.274.335
Sep	\$ 147.039.969	931	17,19	25,785	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 3.159.521
Oct	\$ 147.039.969	1095	17,08	25,62	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 3.243.947
Nov	\$ 147.039.969	1259	17,27	25,905	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 3.174.225
Dic	\$ 147.039.969	1405	17,46	26,19	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 3.316.119
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 38.651.478

175

AÑO 2022								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 147.039.969	1597	17,66	26,49	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 3.354.104
Feb	\$ 147.039.969	143	18,3	27,45	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 3.139.303
Mar	\$ 147.039.969	256	18,47	27,705	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 3.507.945
abr	\$ 147.039.969	382	19,05	28,575	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 3.501.389
May	\$ 147.039.969	498	19,71	29,565	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 3.743.454
Jun	\$ 147.039.969	617	20,4	30,6	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 3.749.519
Jul	\$ 147.039.969	801	21,28	31,92	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 4.041.639
Ago	\$ 147.039.969	973	22,22	33,33	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 4.220.170
Sep	\$ 147.039.969	1126	23,5	35,25	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 4.319.299
Oct	\$ 147.039.969	1327	24,61	36,915	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 4.674.094
Nov	\$ 147.039.969	1537	25,78	38,67	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 4.738.363
Dic	\$ 147.039.969	1715	27,64	41,46	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 5.249.572
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 48.238.851

AÑO 2023								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 147.039.969	1968	28,84	43,26	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 5.477.484
Feb	\$ 147.039.969	100	30,18	45,27	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 5.177.277
Mar	\$ 147.039.969	236	30,84	46,26	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 5.857.337
Abr	\$ 147.039.969	472	31,39	47,085	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 5.769.481
May	\$ 147.039.969	0606	30,27	45,405	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 5.749.079
Jun	\$ 147.039.969	0766	29,76	44,64	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 5.469.887
Jul	\$ 147.039.969	0945	29,36	44,04	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 5.576.246
Ago	\$ 147.039.969	1090	28,75	43,125	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 5.460.391
Sep	\$ 147.039.969	1328	28,03	42,045	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 5.151.913
Oct	\$ 147.039.969	1520	26,53	39,795	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 5.038.753
Nov	\$ 147.039.969	1801	25,52	38,28	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 4.690.575
Dic	\$ 147.039.969	2074	25,04	37,56	1/12/2023	31/12/2023	12	\$ 1.840.940
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 61.259.363

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES	\$ 277.268.062
CAPITAL	\$ 147.039.969
GRAN TOTAL	\$ 424.308.031

Martínez Grajales

Del Señor Juez, Atentamente,

MARILIANA MARTINEZ GRAJALES
CC. 29.89.201 de Palmira
T.P. 341.071 del C.S. de la J.

176

RE: APORTA LIQUIDACION 110013103-029-2018-00115-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 14:54

Para:SOLUCIONES JURIDICAS MMG <solucionesjuridicasmmg@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 11186-2023, Entidad o Señor(a): MARILIANA MARTÍNEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** // De: SOLUCIONES JURIDICAS MMG <solucionesjuridicasmmg@outlook.com> Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 1:13 p. m. // **11001310302920180011500 // J. 4 // 03 FLS - SV**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:09

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTA LIQUIDACION 110013103-029-2018-00115-00

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: SOLUCIONES JURIDICAS MMG <solucionesjuridicasmmg@outlook.com>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 1:13 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTA LIQUIDACION 110013103-029-2018-00115-00

Cordial saludo

Por medio del presente me permito allegar al despacho liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para que sea objeto de aprobación.

Atentamente,



Mariliana Martínez Grajales
GERENTE
316 421 1841
mg.abogados

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha **18 ENE 2024** se ha al presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **446.** del
C. G. P. el cual corre a partir del **19-1-2024**
y vence en **23-1-2024.**
El secretario **MDC.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de diciembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 039-2019-00748-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 65 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

177

Señor
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA SA contra OPORTUNO S.A.S.

No. 39 - 2019-00748

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término legal, interpongo recurso REPOSICIÓN contra el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, notificado en el estado del 7 de diciembre de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Aunque ciertamente el art. 317 del CGP, aplicado en su decisión, prevé en el literal b) del numeral 2 que en los casos, como el de la referencia, el desistimiento tácito sería aplicable ante la inactividad de dos o más años en procesos ejecutivos en los cuales ya fue proferida sentencia de seguir adelante la ejecución, considero con el debido respeto, que ese no es el único elemento esencial que debe comprobar el juzgador para aplicar la citada forma de terminación anormal del proceso, es decir la figura del desistimiento tácito, no es una norma puramente objetiva de cómputo de tiempo sino que requiere a la par con ese elemento objetivo, un elemento subjetivo que radica en que a la parte que pueda ser perjudicada o sancionada con la terminación, en este caso, la parte demandante, se le pueda exigir el deber u obligación de adelantar trámite o cargas procesales que solo recaen sobre sus hombros.

En un proceso como este, donde las medidas cautelares han sido infructuosas o negativas, la parte demandante después de obtener sentencia a favor realmente no tiene una obligación adicional. Por el contrario, si de cargas se trata, ante la situación procesal de este expediente, quien si tiene una carga y es el único que la puede cumplir, es la parte demandada, quien tiene la carga de cumplir con la sentencia proferida por el Juez, es decir dicha parte tiene la obligación de pagar, de satisfacer la obligación incumplida, pues así lo ordena un Juez de la República.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva revocar el auto en mención.

Atentamente,



EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No.79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

edgarmunevar@munevarabogados.com

drs

RE: REPOSICIÓN - Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA SA contra OPORTUNO S.A.S.
Rad. No. 39 - 2019-00748

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 13/12/2023 16:11

Para: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 11116-2023, Entidad o Señor(a): EDGAR JAVIER MUNÉVAR AR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **REPOSICIÓN** //De: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com> Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:40// SV // FL 2

11001310303920190074800 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitudo de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 14:40

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Edgarmunevar <edgarmunevar@munevarabogados.com>; dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com>; CARLOS PEREZ <carlosperez@munevarabogados.com>; MARCELA CASTAÑEDA <marcelacastaneda@munevarabogados.com>; Cristian Argoti <asistente@munevarabogados.com>

Asunto: REPOSICIÓN - Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA SA contra OPORTUNO S.A.S. Rad. No. 39 - 2019-00748

Señor

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA SA contra OPORTUNO S.A.S.

No. 39 - 2019-00748

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del término legal, interpongo recurso REPOSICIÓN contra el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, notificado en el estado del 7 de diciembre de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Aunque ciertamente el art. 317 del CGP, aplicado en su decisión, prevé en el literal b) del numeral 2 que en los casos, como el de la referencia, el desistimiento tácito sería aplicable ante la inactividad de dos o más años en procesos ejecutivos en los cuales ya fue proferida sentencia de seguir adelante la ejecución, considero con el debido respeto, que ese no es el único elemento esencial que debe comprobar el juzgador para aplicar la citada forma de terminación anormal del proceso, es decir la figura del desistimiento tácito, no es una norma puramente objetiva de cómputo de tiempo sino que requiere a la par con ese elemento objetivo, un elemento subjetivo que radica en que a la parte que pueda ser perjudicada o sancionada con la terminación, en este caso, la parte demandante, se le pueda exigir el deber u obligación de adelantar trámite o cargas procesales que solo recaen sobre sus hombros.

En un proceso como este, donde las medidas cautelares han sido infructuosas o negativas, la parte demandante después de obtener sentencia a favor realmente no tiene una obligación adicional. Por el contrario, si de cargas se trata, ante la situación procesal de este expediente, quien si tiene una carga y es el único que la puede cumplir, es la parte demandada, quien tiene la carga de cumplir con la sentencia proferida por el Juez, es decir dicha parte tiene la obligación de pagar, de satisfacer la obligación incumplida, pues así lo ordena un Juez de la República.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva revocar el auto en mención.

Atentamente,

178

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ABOGADO C. G. P.

En la ciudad de Bogotá D. C., a los **19** de **ENE** de **2024**, se hace el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo **314** del
C. G. P., el cual corre a la fecha **19-1-2024**
y vence en **23-1-2024**
El suscrito **DOC.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre trece de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 042-**2014-00059** 00

Para resolver, reunidos los requisitos del art. 424 del C.G.P., se DISPONE:

- 1.1. Librar mandamiento de pago en favor de LILIANA MARGARITA DEL ROCÍO TRIANA TRIANA, y en contra del BANCOLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1.1. La suma de **\$14.673.332 M/cte** por capital (costas).
 - 1.1.2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde el 23 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
 - 1.1.3. Sobre las costas del proceso, se resolverá en oportunidad.
- 1.2. NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte demandada, en legal forma.

La abogada LUISA FERNANDA FARIETRA MONROY, actúa como apoderada dela ejecutante.

NOTIFÍQUESE (4 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 66 fijado hoy 14 de diciembre 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor,

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO (EJECUTIVO DE COSTAS)
PROCESO:	11001310304220140005900
DEMANDANTE:	LILIANA MARGARITA TRIANA TRIANA
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA SA. – REINTEGRA SAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 141.505 del C.S. de la J.; quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad con el Art 103, 285 y 318 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha trece (13) de diciembre de 2023, por el cual el Despacho libró mandamiento de pago en favor de LILIANA MARGARITA DEL ROCIO TRIANA TRIANA y en contra de Bancolombia S.A., de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día veintiocho (28) de marzo de 2014, mediante providencia, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A., y en contra de Lima Multiservicios Ltda., Liliana Margarita Triana Triana y Mario Germán Osorio Prieto, por las cantidades de dinero allí relacionadas.

SEGUNDO: En proveído de fecha nueve (9) de octubre de 2015, el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la parte pasiva de la acción ejecutiva.

TERCERO: En auto de fecha cinco (5) de diciembre de 2016, se reconoció como cesionaria a Central de Inversiones S.A., de los derechos de crédito del subrogatorio (FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS), hasta por un monto de (\$97.277.778), quien fungió como litisconsorte en la presente acción.

CUARTO: Así mismo, mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2018, el despacho reconoció a la sociedad REINTEGRA S.A.S, (Mí prohijado), como cesionario de los derechos correspondientes a la entidad Bancolombia S.A.

QUINTO: Así las cosas, y en vista de que en el presente proceso existen dos demandantes (Central de inversiones S.A, y Reintegra S.A.S.), pues así lo reconoció el tribunal superior de Bogotá D.C., en sentencia de segunda instancia del 18 de mayo de 2023.

No obstante, le solicito muy comedidamente se sirva valorar las siguientes:

 NIT 901342214

 3103908824

 +1 3160170

 info@covenantbpo.com

 Cra 15#80-36 Of 301 Bogotá

 contacto@covenantbpo.com

CONSIDERACIONES

Lo cierto es que, se declaran probadas las excepciones por parte de la demandada LILIANA MARGARITA TRIANA TRIANA. Sin embargo, nace un verdadero motivo de duda respecto de la providencia objeto de reproche del presente escrito, y es que, en primera medida la entidad Bancolombia S.A., ya no funge como parte.

Ahora bien, en segundo lugar, existe un litisconsorcio en la parte accionante, pues como Reintegra S.A.S., y Central de Inversiones S.A., son parte en la presente acción, debido a la cesión y subrogación respectivamente reconocidas en el presente proceso.

Como tercer punto, es preciso indicar que, la suma de (\$14.673.332 M/Cte.), objeto de costas procesales, no es de recibo por parte de la suscrita, quien obra en representación judicial de Reintegra S.A.S. Pues el juzgado debió discriminar los rubros correspondientes a los litisconsortes accionantes, pues si bien es cierto que, ya se encuentra aprobada la liquidación de las costas procesales, no es más cierto que, su pago debe hacerse a prorrata por parte de las entidades aquí demandadas.

Así las cosas, nace entonces un punto de impugnación y que trasciende a un verdadero motivo de duda, pues la responsabilidad no recae en Bancolombia, sino en Reintegra S.A.S., y en Central de Inversiones S.A., respectivamente, quienes obran como accionantes de la acción ejecutiva.

En consecuencia, sírvase señor Juez, impartir trámite a las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase señor Juez, revocar, valorar y realizar un nuevo estudio de la providencia de fecha trece (13) de diciembre de 2023:

- En el sentido de indicar que, los ejecutados en el proceso de costas judiciales son: Central de Inversiones S.A., y Reintegra S.A.S.
- El monto objeto de costas judiciales que asciende a la suma de (\$ 14.673.332), debe discriminarse, en aras de que los ejecutados realicen el pago correspondiente.

SEGUNDO: Sí la solicitud antes planteada objeto de modificación, no es de recibo por parte de su Despacho, sírvase señor Juez, aclarar la providencia objeto de reproche, pues existe un verdadero motivo de duda, en cuanto a la calidad de las partes (Ejecutados en el proceso de costas), como de la repartición de la liquidación de costas aprobada, es decir, palabras más, palabras menos, su pago debe encaminarse en partes iguales (50% correspondiente a reintegra S.A.S., y 50% correspondiente a Central de Inversiones S.A.).

No siendo otro el motivo del presente, ruego al despacho atender mi solicitud.

Del señor Juez,

 NIT 901342214

 3103908824

 + 1 3160170

 info@covenantbpo.com

 Cra 15#80-36 Of 301 Bogotá

 contacto@covenantbpo.com

Atentamente.



COVENANT BPO S.A.S

NIT.901342214

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

C.C. No. 51.920.466 de Bogotá D.C.

T.P. No. 141.505 del C.S. de la J.

PROYECTO: LCAB

ID: 230008

 NIT 901342214

 3103908824

 +1 3160170

 info@covenantbpo.com

 Cra 15#80-36 Of 301 Bogotá

 contacto@covenantbpo.com

13

RE: Rad. No. 11001310304220140005900 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 14:47

Para:info covenantbpo <info@covenantbpo.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 170-2024, Entidad o Señor(a): GLORIA DEL CARMEN IB - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: info covenantbpo <info@covenantbpo.com>Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 11:15 a. m.
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ABOGADALUISAFARIETA@GMAIL.COM <ABOGADALUISAFARIETA@GMAIL.COM>
Asunto: Rad. No. 11001310304220140005900 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA - NDC
11001310304220140005900 JUZGADO 4 FL. 3

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 11:17
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Rad. No. 11001310304220140005900 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago
Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: info covenantbpo <info@covenantbpo.com>
Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 11:15 a. m.
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ABOGADALUISAFARIETA@GMAIL.COM <ABOGADALUISAFARIETA@GMAIL.COM>
Asunto: Rad. No. 11001310304220140005900 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA

Señor,
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO (EJECUTIVO DE COSTAS)
PROCESO:	11001310304220140005900
DEMANDANTE:	LILIANA MARGARITA TRIANA TRIANA
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA SA. – REINTEGRA SAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA

COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la Dra. **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 expedida en Bogotá D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 141.505 del C.S. de la J.; quien funge como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de conformidad con el Art 103, 285 y 318 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto

14

de fecha trece (13) de diciembre de 2023, por el cual el Despacho libró mandamiento de pago en favor de LILIANA MARGARITA DEL ROCIO TRIANA TRIANA y en contra de Bancolombia S.A., de acuerdo a los siguientes

Nota: Una vez recibido el presente mensaje de datos ruego al Despacho emitir correo de confirmación y/o acuse de recibido.

Del Señor Juez

Atentamente,

GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

Representante Legal

COVENANT BPO SAS

C. C. No. 51.920.466 de Bogotá

T. P. No. 141.505 del C. S. J.

 Kra.15 No 80-36 Oficina 301 Bogotá D.C.

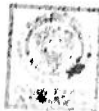
 (1) 3160170/ 310 390 8824

 info@covenantbpo.com



Elaborado: LCAB Cod: 230008

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quién esta dirigido, contiene información estrictamente confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COVENANT BPO SAS, su divulgación es sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Santa D. C.
TRÁSLADO N.º 113 C. G. P.

11.8 ENE 2024

En la fe de... el presente traslado
realizado a la disposición de... 319.
C. G. P. a cual corresponde... 19-1-2024
y vence en: 23-1-2024
Elaborado: ...

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

Señor

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S, DUGAND
PINEDO JOSE LUCAS ELIAS

RADICACIÓN: 2022 – 157

ASUNTO: DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO – APORTA LIQUIDACION DE CREDITO
AJUSTADA

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D. C, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio del presente escrito, por medio del presente escrito y en atención a la providencia de fecha 30 de noviembre de 2023 me permito aportar la liquidación ajustada en los siguientes términos:

Capital	\$ 338.621.316,26
Intereses Moratorios Capital	\$ 128.539.856,67
Total	\$ 467.161.172,93

Señor Juez,



DEICY LONDOÑO ROJAS

C. C. 52.539.381 de Bogotá

T. P. 149.847 del C. S. J.

No. Crédito	GERENCIA DE COBRO JURIDICO
Nombre del Demandado	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PARTES MAPAR SAS

Fecha Aporte Liquidación Crédito	28-jul-23
Fecha Inicio de Mora	29-mar-22

INTERES DE MORA CAPITAL							
Fecha Int. Mora	Días causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens.	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA	
29/03/2022	31/03/2022	3	\$ 451.155.477,00	27.71%	2.0502%	0.0670%	\$ 805.823
01/04/2022	30/04/2022	30	\$ 451.155.477,00	28.58%	2.1169%	0.0699%	\$ 9.325.384
01/05/2022	31/05/2022	31	\$ 451.155.477,00	29.57%	2.1822%	0.0710%	\$ 9.525.932
01/06/2022	21/06/2022	21	\$ 451.158.477,00	30.60%	2.2497%	0.0732%	\$ 8.935.162
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA							\$ 27.097.305,28

Capital	\$ 451.155.477,00
Intereses Moratorios Capital	\$ 27.097.305,28
Intereses Corrientes	\$ 85.946.278,00
Abono FKG De Fecha 21 De Junio De 2022	\$ 225.577.739,00
Total	\$ 338.621.316,26

Fecha Int. Mora	Días causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens.	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA	
22/06/2022	30/06/2022	9	\$ 338.621.316,26	30,60%	2,2497%	0,0732%	\$ 2.230.837
01/07/2022	31/07/2022	31	\$ 338.621.316,26	31,42%	2,3354%	0,0759%	\$ 7.967.421
01/08/2022	31/08/2022	31	\$ 338.621.316,26	33,32%	2,4285%	0,0788%	\$ 8.271.842
01/09/2022	30/09/2022	30	\$ 338.621.316,26	35,25%	2,5482%	0,0829%	\$ 9.411.353
01/10/2022	31/10/2022	31	\$ 338.621.316,26	36,92%	2,6531%	0,0861%	\$ 9.038.142
01/11/2022	30/11/2022	30	\$ 338.621.316,26	38,67%	2,7618%	0,0909%	\$ 9.229.556
01/12/2022	31/12/2022	31	\$ 338.621.316,26	41,46%	2,8326%	0,0984%	\$ 10.118.310
01/01/2023	31/01/2023	31	\$ 338.621.316,26	43,26%	3,0411%	0,0999%	\$ 10.486.764
01/02/2023	28/02/2023	28	\$ 338.621.316,26	45,27%	3,1606%	0,1038%	\$ 9.840.048
01/03/2023	31/03/2023	31	\$ 338.621.316,26	46,26%	3,2192%	0,1057%	\$ 11.092.588
01/04/2023	30/04/2023	30	\$ 338.621.316,26	47,09%	3,2679%	0,1072%	\$ 10.694.531
01/05/2023	31/05/2023	31	\$ 338.621.316,26	48,41%	3,1691%	0,1041%	\$ 10.922.456
01/06/2023	30/06/2023	30	\$ 338.621.316,26	44,84%	3,1234%	0,1026%	\$ 10.420.138
01/07/2023	28/07/2023	28	\$ 338.621.316,26	44,04%	3,0877%	0,1014%	\$ 9.615.872
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA							\$ 128.539.856,67

Capital	\$ 338.621.316,26
Intereses Moratorios Capital	\$ 128.539.856,67
Total	\$ 467.161.172,93

11001310303620190043300

Oficina Apoyo Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<ofiapoyo05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/12/2023 12:48

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (561 KB)

img20231214_12473589.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No OCCES23-JFF2182 adjunto, para su trámite correspondiente. Se anexa copia folio 90.

Expediente de referencia 11001310303620190043300, remitido por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

*Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

LMP

RE: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO AJUSTADA DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S, DUGAND PINEDO JOSE LUCAS ELIAS RADICACIÓN: 2022 – 157

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/12/2023 12:51

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 11145-2023, Entidad o Señor(a): DEICY LONDOÑO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 8:00
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO AJUSTADA DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S, DUGAND PINEDO JOSE LUCAS ELIAS RADICACIÓN: 2022 – 157 - NDC 11001310304520220015700 JUZGADO 4 FL 3

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 8:00
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO AJUSTADA DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S, DUGAND PINEDO JOSE LUCAS ELIAS RADICACIÓN: 2022 – 157

Buen dia,

Por medio del presente me permito aportar liquidación de crédito ajustada.

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 ENE 2024 se le ha presentado traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del

C. G. P. el cual corre a partir del 19.1.2024

y vence en: 23.1.2024

El secretario NDC.